



Gerencia Seccional X Montería
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023

Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría General del Departamento de Sucre
Vigencia 2022

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

LILIANA MARQUEZ MARQUEZ
Gerente Seccional X-Montería
Supervisora de la Auditoría

Alicia Ballestas Hernández – Profesional Universitario G02 (líder)
María Alejandra Delgado Egas – Asesor de despacho G02
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra – Profesional Universitario G02
Rodrigo Orozco Cardona - Profesional Universitario G01
Luz Enith Cardona Montoya – Contratista de apoyo
Auditores

Montería, 28 de julio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMEN Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.1.2.	Tesorería.....	9
2.2.	Gestión Presupuestal	15
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	<i>16</i>
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	<i>19</i>
2.3.	Gestión Misional	43
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	<i>43</i>
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	<i>47</i>
2.3.3.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares ...</i>	<i>52</i>
2.3.4.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i>	<i>62</i>
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	<i>69</i>
2.4.	Control Fiscal Interno.....	74
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	76
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	78
2.6.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	<i>79</i>
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	83
2.7.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	<i>83</i>
2.7.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	<i>83</i>
2.7.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	<i>85</i>
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	86
4.	ANEXOS	88
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	88
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de reserva	88

1. DICTÁMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X - Montería, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría General del Departamento de Sucre, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGDS, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Sucre correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica Nro. 007 del 15 de septiembre de 2022, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR FENECE la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los hallazgos nro. 1, 2,3 y 4 del capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es **Con salvedades**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la entidad, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo tanto, la opinión sobre la gestión del presupuesto es **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

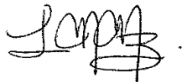
En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría durante la vigencia 2022, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo cual la opinión sobre la Gestión de los procesos Misionales es **con observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la CGDS durante la vigencia 2022, obtuvo dos puntos, calificándolo como **INEFECTIVO**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI” Versión 1.0, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 89%, lo que permite concluir su cumplimiento y efectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



Liliana Rebeca Márquez Márquez
Gerente Seccional X – Montería

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 01. Estructura de Situación Financiera 2021-2022

(Cifras en pesos)

Cod	Nombre de la cuenta	2021	%	2022	%	Variación absoluta	Variación relativa %
1	Activo	640.771.414	100%	645.892.366	100%	5.120.952	0.80%
11	Efectivo	26.627.339	4%	29.058.064	5%	2.430.724	9.13%
13	Cuentas por cobrar	205.081.714	32%	221.416.097	34%	16.334.383	7.96%
16	Propiedad planta y equipo	385.523.743	60%	377.122.397	58%	-8.401.347	-2.18%
19	Otros activos	23.538.618	4%	18.295.808	3%	-5.242.810	-22.27%
2	Pasivos	477.306.583	100%	455.296.776	100%	-32.009.833	-7%
24	Cuentas por Pagar	194.679.766	41%	177.433.456	40%	-17.246.338	-9%
2511	Beneficios a los Empleados	282.626.817	59%	274.976.271	60%	-14.763.495	-5%
3	Patrimonio	163.464.831	100%	200.595.589	100%	37.130.782	22.71%
31	Patrimonio de las Entidades de gobierno	163.464.831	100	200.595.589		37.130.782	22.71%
3105	Capital fiscal	215.497.300	131.8%	206.774.090	100%	-8.723.210	-4.04%
3110	Resultado del ejercicio	-52.032.493	-31.8%	-6.178.501		-45.853.992	-88.12%

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-01, vigencias 2021 y 2022.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo del Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

El activo comparado con la vigencia anterior aumentó en \$5.120.952 (0.80%), incrementó el efectivo en \$2.430.724 (9.13%), las cuentas por cobrar aumentaron a \$16.334.383 (7.96%), en cuanto a la propiedad planta y equipo, esta disminuyó en \$8.401.347 (-2.18%), y los otros activos disminuyeron en \$5.242.810 (-22.27%).

La cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre del 2022, presentó un saldo de \$29.058.064, que en comparación a la vigencia 2021 aumentó en \$26.627.339 que equivale a un 9.13%.

En relación a las cuentas por cobrar, a 31 de diciembre presentaron un saldo de \$221.416.097 que corresponden a los ingresos de Entidades descentralizadas. En la vigencia 2022 aumentó a \$16.334.383 debido a que realizaron gestión de cobro.

La cuenta Propiedad planta y equipo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$377.122.397. En la revisión se evidenció que en la vigencia disminuyó su valor en \$5.242.810 debido a la depreciación y bajas realizadas en la vigencia, estos bienes actualmente están en uso, de los cuales se evidenció el recálculo de la vida útil según lo establecido en el Manual de Políticas contables. De igual forma, no se observó traslado a la cuenta de orden sobre los bienes retirados del servicio y dados de baja, lo que generó un hallazgo de auditoría descrito en el acápite de hallazgos de la gestión financiera.

Se observó que los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros. El valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros y se verificó que realizaron amortización mensual de las pólizas.

Así mismo, se evidenció que constituyeron Caja menor según Resolución 046 de 2 de febrero 2022 por valor de \$4.000.000, por medio de la cual se adoptaron las políticas recomendadas para la caja menor y los soportes de la misma para la vigencia. A pesar de que la caja menor no generó ningún riesgo en cuanto al manejo, se detalla que realizaron un reintegro el día 6 de abril de 2022 por un valor de \$3.475.180, el 7 de julio de 2022, la suma de \$2.948.000 y el último reintegro y cierre de caja menor se realizó el día 22 de diciembre de la misma vigencia mediante Resolución 684/2022, la suma de \$4.000.000. Adicionalmente, los movimientos de ingresos y gastos de caja menor de acuerdo a lo evidenciado, corresponden a \$10.423.180, valor que no es coherente con lo registrado en el catálogo de cuentas y auxiliar de la cuenta 110502 por valor de \$4.000.000, en sus débitos y créditos, presentando una diferencia de \$6.423.180. De lo anterior, se configuró un hallazgo descrito en el acápite de hallazgos de la gestión financiera.

En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios nacionales, una vez verificados con el auxiliar contable, se evidenció que en la vigencia se realizaron compras de bienes por valor de \$37.877.672.

El pasivo comparado con la vigencia anterior disminuyó en \$32.009.833 (7%) sustentado en las cuentas por pagar \$17.246.338 (9%) y beneficio a los empleados \$14763.495 (5%).

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2021, con una cuantía de \$168.163.222 según lo contemplado en la Resolución 003 del 19 de enero de 2022, los cuales contaron con todos los soportes legales pertinentes. De igual forma, se revisaron los viáticos y gastos de viaje y se evidenció que a través de orden de pago la Entidad afectó directamente el gasto debitando la cuenta 510810- Viáticos y gastos de viajes y acreditó un pasivo en la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje.

Para realizar el pago expidió comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje y acredita la cuenta 111006- Bancos, lo cual evidencia que la Entidad no está utilizando correctamente las cuentas e inaplicando el principio de Devengo para otorgar el pago de las comisiones. De lo anterior, se configuró un hallazgo descrito en el acápite de hallazgos de la gestión financiera.

Para la vigencia 2022, la Contraloría reconoció cuentas por pagar mediante Resolución 037 del 17 enero del 2023, por valor de \$204.264.877, lo que representó un aumento del 21.47% con relación al año anterior. La totalidad de las cuentas al cierre de la fecha de ejecución de la auditoría, estaban canceladas las cuentas por pagar del 2022 relacionando todos los soportes legales en cumplimiento de la normatividad vigente. No se observaron inconsistencias.

El patrimonio presentó un aumento de \$37.130.782 (22.71%), que corresponden a la ganancia del ejercicio de 2022.

En la vigencia 2022, la Entidad reportó directamente en el chip agregando su información contable con la Administración Central al Departamento de Sucre.

Con respecto a los ingresos, se observó que, a través de la Ordenanza 0039 del 2 de diciembre del 2021, fue aprobado el presupuesto y acogido por la Resolución 001 del 19 de enero 2022. La Gobernación realizó las transferencias en un 100%. Las entidades descentralizadas recaudaron un 96%.

La Entidad auditada, presentó presupuesto de ingresos en la vigencia 2022 por valor de \$3.866.552.283, los cuales representaron un aumento del 10.4% respecto de la vigencia 2021, la cual fue de \$3.501.427.403.

Se verificó que en la vigencia 2022, el sujeto de control realizó notas contables a la naturaleza de la actividad principal, políticas contables, sostenibilidad contable y contables específicas; no obstante, se detalló que las notas contables no cumplieron con lo establecido en el parágrafo 10.4 de la Resolución 211 del 2020, por lo que se

configuró un hallazgo de auditoría que se describe en el acápite de hallazgos de la gestión contable.

En cumplimiento de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, el jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del Sistema de Control Interno Contable, obteniendo calificación de 4.85 sobre 5.0 lo que equivale al rango de *adecuado*, de lo cual se observó coherencia con los resultados obtenidos de la revisión efectuada por parte de la AGR.

En la revisión efectuada a los estados financieros de la Entidad, se verificó que esta calificación está acorde a lo auditado.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente.

2.1.2. Tesorería

De la evaluación efectuada, se evidenció que la Contraloría cuenta con los comprobantes de pago, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000, realizándose con el orden de la ejecución del presupuesto y su equivalente al comportamiento de los recaudos. Las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunamente.

Con respecto a los recaudos, se revisaron los ingresos, encontrándose que \$3.710.271.272 atendieron a lo recaudado del presupuesto para la vigencia. Se detalló que a diciembre 31 la Entidad tenía unas cuentas pendientes por cobrar por valor de \$221.416.097 y en banco la suma de \$29.058.064.

Estos ingresos se destinaron para el pago de las cuentas pendientes por pagar por valor de \$204.264.877, retención en la fuente \$16.208.999 y unos recursos a favor de terceros \$13.592.284. De esto, se evidenció una diferencia en banco por valor de \$16.408.001 los cuales fueron devueltos al Tesoro Departamental mediante Resolución 396 y Comprobante de Egreso nro.596 del 9 de junio del 2023, generándose un beneficio de auditoría.

Se verificó, que la Contraloría ejecutó los pagos de conformidad al Plan Anual de Caja, estos fueron verificados con sus soportes y firmados por los ordenadores del gasto.

De lo anterior, se detalla que la Entidad cumplió con la normatividad del Decreto 111 de 1996, artículos 73 y 74, principio de legalidad y lo establecido en la Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 02. Muestra Evaluación Estados Financieros

(Cifras en pesos)

Fuente: Catálogo de cuentas Contraloría General del Departamento de Sucre, aplicativo SIREL vigencia 2022

Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVO	645.892.366	100	
1110	Depósitos en instituciones financieras	29.058.064	5	Posibilidad que no exista integralidad en los sistemas de información financieros, contables, de planeación de información y operacionales.
13	Cuentas por cobrar	221.416.097		
1311	Transferencias por cobrar	221.416.097	34	Posibilidad que no realicen los controles en la conciliación del saldo de tesorería.
16	Propiedad, planta y equipo	377.122.397	58	Posibilidad de que al desarrollar las transacciones económicas que realiza la Entidad al momento de efectuar un registro contable, no se tenga en cuenta lo dispuesto en el RCP.
19	Otros Activos	18.295.808	3	
2	PASIVO	445.296.776	100	
24	Cuentas por pagar	177.433.456	50	
2511	Beneficios a los empleados	177.433.456	50	
3	PATRIMONIO	200.595.589	100	
31	Patrimonio de las Entidades de gobierno...	200.595.589	100	Posibilidad que no exista integralidad en los sistemas de información financieros, contables, de planeación de información y operacionales.
4	INGRESOS	3.866.552.283	100	
4110	Contribuciones, tasas e ingresos	1.157.757.010	30	Posibilidad que no se realicen los controles en la conciliación del saldo de tesorería.
4428	Otras Transferencia	2.708.795.273	70	

Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
5	GASTOS	3.866.552.283	100	
5101	Sueldos y salarios	1.831.365.778	47,36	Posibilidad de que al desarrollar las transacciones económicas que realiza la Entidad al momento de efectuar un registro contable, no se tenga en cuenta lo dispuesto en el RCP.
5102	Contribuciones Imputadas	1.356.812	0,035	
5103	Contribuciones efectivas	405.674.260	10,49	
5104	Aportes sobre la nómina	68.215.130	1,76	
5107	Prestaciones sociales	655.919.447	16,96	
5108	Gastos de personal diversos	174.366.090	4,5	
5111	Generales	635.289.672	16,43	
5360	Depreciaciones apropiadas	46.279.020	1,19	
5804	Financieros	2.232.082	0,057	
5905	Cierres de ingresos	45.853.992	1,18	

Fuente: Catálogo de cuentas Contraloría General del Departamento de Sucre, aplicativo SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Para todos los riesgos evaluados, la muestra contiene cada una de las piezas solicitadas, el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información financiera y contable de la Contraloría General del Departamento de Sucre, teniendo en cuenta la actualización del marco normativo para entidades de gobierno – Resolución 533 de la CGN actualizada.

Así mismo, se constató lo siguiente: 1) El juego completo de estados financieros que incluyen las notas que las Entidades presentan a la Contaduría General de la Nación en archivo PDF con corte al cierre de la vigencia, 2) Calendario de cierres contables y otras obligaciones en función de las fechas de envío de información a la CGN, 3) La integralidad del informe de control interno contable, 4) Elaboración y actualización del Manual de Políticas Contables y 5) Cobertura de pólizas de seguros a los bienes y responsabilidades en la Entidad.

El riesgo descrito como posibilidad de que al desarrollar las transacciones económicas que realiza la Entidad al momento de efectuar un registro contable, no se tenga en cuenta lo dispuesto en el RCP, se materializó debido que la entidad no registró contablemente la totalidad de los gastos publicados en el F2 de la caja menor. Por lo tanto, se generó un hallazgo de auditoría.

Así mismo, se materializó el riesgo descrito anteriormente, debido a que se realizó la inspección de la clasificación de las partidas llevadas a la cuenta 831510 Deudoras de control – Bienes y derechos retirados para comprobar si los bienes se encontraban acordes según el inventario solicitado a la entidad, detallando que los bienes completamente depreciados no se llevaron a la cuenta de deudores, por lo

cual se generó un hallazgo.

El riesgo descrito como posibilidad de que no exista integralidad en los sistemas de información financieros y contables, de planeación de información y operacionales, se materializó, debido que la entidad no generó la información de las notas contables detallada que evidenciara la integralidad en los sistemas de información financiero y contable, por tal razón, se generó un hallazgo de auditoría.

El riesgo descrito como posibilidad que no realicen los controles en la conciliación del saldo de tesorería, no se materializó, debido a que se evidenció que la entidad si realizó la respectiva conciliación, así mismo, tenía detallado los ingresos que no le correspondían, efectuando la respectiva devolución.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro.1, por inconsistencia en el registro contable de la caja menor.

La CGDS, en la rendición de la cuenta en el formato F-02 Cajas Menores, presentó un reporte de tres cajas menores, caja 1, caja 2 y caja 3. La caja menor fue constituida mediante Resolución 046 de febrero 2 de 2022, se realizó la primera legalización en la caja menor el día 6 de abril por un valor de \$3.475.180, la segunda legalización el día 7 de julio la suma de \$2.948.000 y la tercera legalización y cierre el día 22 de diciembre por la suma de \$4.000.000; adicionalmente los movimientos de ingresos y gastos de caja menor de acuerdo al reporte en la rendición Formato 2, corresponden a \$10.423.180, valor que no es coherente con lo registrado en el catálogo de cuentas y auxiliar de la cuenta 110502 por valor de \$4.000.000, en sus débitos y créditos, que presenta una diferencia de \$6.423.180.

Esta situación genera incertidumbre en las cifras registradas y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 4.1 y 4.2, lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa y a su vez el incumplimiento de la Resolución Orgánica 001 del 13 de enero de 2020, por la cual se modifica parcialmente y adiciona el artículo 11 a la Resolución 008 del 10 de junio de 2020 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento en lo reportado por la Entidad, lo que afectó la exactitud y cumplimiento de la información solicitada y reportada por el sujeto de control.

Hallazgo administrativo nro. 2, por inaplicación del principio “Devengo” y la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.

La Entidad no registró en la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$357.149.751, que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales, se evidenció que a través de la orden de pago la Entidad afecta directamente el gasto debitando la cuenta 510810- Viáticos y gastos de viajes, y acredita un pasivo en la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje.

Para realizar el pago expide el comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje y acredita la cuenta 111006- Bancos, lo cual evidencia que la Entidad no está utilizando correctamente las cuentas e inaplicando el principio de Devengo para otorgar el pago de las comisiones.

Lo evidenciado contraviene el ítem 39 numeral 5 del anexo de la Resolución 167 de 2020, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN y lo establecido en la Resolución 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para Entidades de gobierno".

Así mismo, incumple el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento, del instructivo anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Además, omite lo adoptado por la Contraloría en el Manual de Políticas Contables, "Principios que orientan el proceso contable".

Situación que pudo presentarse por falta de controles en la aplicación de los principios de contabilidad pública, inobservancia de la norma y/o parametrización del software, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información.

Hallazgo administrativo nro. 3, por inaplicación del procedimiento para la baja y enajenación de los bienes registrados en la cuenta 831510.

La normatividad vigente, indica que cuando el bien cumpla su vida útil y adicionalmente se haya establecido que no se utiliza más, o cuando se conoce que no se va a recibir ningún beneficio económico, debe ser contabilizado, en el grupo de cuentas de orden deudoras nro. 831510- Bienes y derechos, debido que la norma

indica el procedimiento, se detalló que la Entidad no aplicó lo pertinente para la disposición final de los bienes de manera oportuna o depurado el saldo. No fue contabilizado en la cuenta nro.831510. Situación que contraviene lo establecido en el capítulo 10.4 de la Resolución 211 del 2021. Así mismo, incumple el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes, relacionado con la depuración de las cuentas de orden determinado en el Instructivo nro. 002 del 2022, de la Contaduría General de la Nación- CGN, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo 2021-2022.

Además, vulnera el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, 3.2.16. Cierre contable y el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable, de la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN.

Lo anterior, se presentó posiblemente por inaplicabilidad de control para la revisión y análisis de los saldos registrados al cierre del ejercicio contable, lo cual impide el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas y pérdida de confiabilidad por no estar conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, además, puede conllevar a saldos sin depurar o pérdida de bienes.

Hallazgo administrativo nro.4, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.

Las Notas a los Estados Financieros publicadas por la Contraloría General del Departamento de Sucre no cumplieron con las características de estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, toda vez que no conservó la numeración y denominación de la nota de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla diseñada por la CGN a través de la Resolución No. 193 de 2020.

Así mismo, se observó el contenido de las notas de carácter específico, evidenciando que la Contraloría se limita a informar las variaciones y análisis de los saldos registrados en los grupos de las siguientes cuentas: Efectivo y equivalente del efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Otros activos, Cuentas por pagar, Obligaciones laborales, Cuentas de orden, Patrimonio, Ingresos y Gastos, de igual forma no presenta una comparación frente a la vigencia anterior, es decir, no presentó aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de cuentas, lo cual indica que incumplió las características exigidas en el marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante.

Situación que transgrede lo establecido en la Resolución 441 de 2019 y el artículo 2 de la Resolución No. 193 de 2020, “Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 de la CGN y el numeral 7 del Instructivo 002 de 2022.

Lo anterior, se presentó por la falta de procedimientos relacionados con la elaboración de las notas a los estados financieros y deficiencias en los controles en la aplicación de la normatividad, lo que impidió la homogeneidad de la información contable pública, lo que limitó el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con respecto a la evaluación de los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, la gestión se midió a través de un indicador primario (PCON1) y un indicador secundario relacionado con el nivel de gestión y publicidad de los informes financieros y contables.

El resultado cualitativo obtenido fue de nivel 5, es decir, un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), expedida por la Contaduría General de la Nación.

Sin embargo, se presentaron hallazgos en aspectos diferentes a la publicación a que hace mención la citada resolución.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos contenidos en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión financiera durante la vigencia 2022, fue limpia o sin salvedades.

2.2. Gestión Presupuestal

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996 y mediante el Acuerdo nro. 039 del 2 de diciembre de 2021, por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Gobernación de Sucre para la vigencia 2022 y liquidado por la Contraloría en

la Resolución 001 del 19 de enero de 2022, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$4.612.333.219

De igual forma, se detalló que la Entidad realizó una adición por valor de \$178.377.138 y una reducción de \$474.024.039 para un presupuesto definitivo de \$3.866.552.283.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 87,48% correspondió a gastos de personal (\$3.382.370.536) y el 12,52% a gastos generales (\$484.181.747). La auditoría se enfocó a evaluar en los riesgos determinados del proceso presupuestal, los cuadros contables, tesorería y presupuesto, las cuentas por pagar de vigencias anteriores y las constituidas en la vigencia evaluada, la apertura del rubro de sentencias y conciliaciones, la elaboración del proyecto de presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar la aprobación y ejecución presupuestal por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto –Decreto Nacional nro.111 de 1996, se tomaron como muestra los libros presupuestales de los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2022, con el fin de verificar los registros de los compromisos más representativos (Sueldos de personal de nómina, prima de servicios, prima de navidad, prima de vacaciones, honorarios profesionales, viáticos y gastos de viaje, capacitación y bienestar social).

Se identificó, que la Contraloría aprobó el Plan Anual Mensualizado de Caja mediante Resolución 002 del 4 de enero de 2022. De igual forma, se evidenció modificación del PAC.

La Entidad ejecutó su proyecto de presupuesto cumpliendo con su viabilidad y los principios del sistema presupuestal y orientaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos y de funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Se evidenció en la ejecución presupuestal, la segregación del rubro de sentencias y conciliaciones 2.1.03.01.01.01.01. A diciembre 31 de 2022, la Entidad tenía unas cuentas pendientes por pagar por \$204.264.877, estas fueron canceladas y se observó que contaban con todos sus soportes, quedando pendientes por pagar los recursos a favor de terceros por valor de \$13.592.284, que durante la fase ejecución de la AFG fueron cancelados, así mismo la Entidad contaba con unos recursos en banco en la vigencia, recursos que fueron devueltos al Tesoro Departamental

mediante Resolución 396 y Comprobante de Egreso 596 del 9 de junio del 2023, generándose un beneficio de auditoría.

Del presupuesto de la Contraloría por \$3.866.552.283 se destinó el 2%, es decir \$77.331.045 para capacitación de los funcionarios. De igual forma la Entidad contrató \$148.506.592 para dicho fin, cumpliendo con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

La Contraloría, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° y 2° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	% presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal...	1.702.995.369	100	Posibilidad que la Entidad no aplique el cuadro contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales.
2.1.01.01.11	Intereses de cesantías	16.306.365	100	
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	165.763.202	100	
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	7.415.343	100	
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	44.492.058	100	
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades	7.415.343	100	
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	14.830.686	100	
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	8.946.135	100	
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	217.998.565	100	
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	155.129.021	100	
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	357.149.751	100	
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás gastos bancarios	2.232.082	100	
2.1.02.02.01	Capacitación	148.506.592	100	Posibilidad que la Entidad no aplique la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar.
2.1.03.01.01.01.01	Indemnizaciones	0	0	Posibilidad que no se provisionen los recursos para el cumplimiento de las

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	% presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
				sentencias y conciliaciones por parte de la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente.
Totales		2.832.874.147		

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-07, Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2022

Tabla 3.1. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Documentación solicitada	Riesgo identificado
Anteproyecto presentado por la CGDS	Posibilidad que la viabilidad de la entidad no cumpla con los principios del sistema presupuestal y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de inversión y de funcionamiento.

Fuente: Solicitud de información

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Para todos los riesgos evaluados, la muestra contiene cada una de las piezas solicitadas. Los resultados se presentan a continuación.

El riesgo descrito como la posibilidad que la Entidad no aplique el cuadro contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales, no se materializó, debido a que se evidenció que si se realizó el cuadro entre las oficinas, detallando los ingresos, para qué son utilizados y realizando las devoluciones de los recursos que no son de su presupuesto.

El riesgo descrito como posibilidad de que la viabilidad de la Entidad no cumpla con los principios del sistema presupuestal y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, no se materializó debido a que cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, como se describió anteriormente, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° y 2° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

El riesgo definido como posibilidad que no se provisionen los recursos para el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones por parte de la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, no se materializó debido a que la Entidad cuenta con el rubro de sentencias y conciliaciones con la codificación 2.1.03.01.01.01.01 y código rubro utilizado 2.1.3.13.01.001 indemnizaciones.

El riesgo de posibilidad que la Entidad no aplique la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar, no se materializó debido que la Entidad realizó la constitución de las cuentas por pagar con todos los soportes según las normas vigentes.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

En el presente proceso no se configuran hallazgos, toda vez que no se materializaron los riesgos, tal como se mencionó anteriormente.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En conclusión, son coherentes los resultados obtenidos en la auditoría al proceso presupuestal, con los cuantitativos que sirvieron de base para la Certificación Anual y los resultados obtenidos en el proceso presupuestal son coherentes, con los informes de certificación anual de la gestión de la Contraloría en la que se evidenció que el proceso cuenta con un nivel 5 de riesgo bajo de no ejecutarse.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, no hubo hallazgo contenido en el presente informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del Presupuesto como Instrumento durante la vigencia 2022, fue razonable.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Departamento de Sucre reportó en el aplicativo SIA Observa, 25 contratos celebrados en la vigencia 2022, por valor de \$348.378.859,58, que correspondió al 9% del presupuesto total de la Entidad de acuerdo con el cruce de información realizado con el proceso presupuestal; 24 contratos fueron suscritos a través de la plataforma transaccional SECOP II, ninguno con adición presupuestal, y uno fue celebrado a través de la Tienda Virtual del Estado.

Las modalidades de selección utilizadas para suscribir los contratos en mención fueron Contratación Directa (6), Mínima Cuantía (17) y Selección Abreviada (2), cada proceso soportado con los documentos precontractuales correspondientes.

Como resultado del análisis de la etapa de planeación propia de la gestión contractual en las Entidades públicas, se evidenciaron falencias, específicamente en relación con la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), teniendo este como herramienta para facilitar identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios que se satisfacen a través de la actividad contractual; en ese sentido, la Contraloría publicó de diferente forma el PAA y sus actualizaciones en las plataformas determinadas legalmente.

Continuando con la etapa precontractual, la Entidad soportó cada proceso ajustado a la modalidad de selección determinada, no obstante, con falencias en el análisis del sector o mercado, falencias que también se encontraron en los estudios previos.

En relación con la etapa contractual, los contratos se celebraron a través de las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado en debida forma, cuentan con registro presupuestal y acta de inicio. Durante la etapa contractual, se evidenció que con los contratos cumplidos en debida forma se logró satisfacer la necesidad identificada por la Entidad; sin embargo, se encontraron inconsistencias en la supervisión.

Por otra parte, en la etapa postcontractual, teniendo en cuenta que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no se exige la misma. Sin embargo, en los que no corresponden a esa tipología no se encuentran actas de liquidación suscritas por las partes con el respectivo cierre financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, y como consecuencia del resultado de la revisión realizada a la muestra, es posible concluir, que la Contraloría en las actuaciones precontractuales presuntamente no observa en debida forma el deber de planeación y lo propio en el cumplimiento de la función de supervisión.

Muestra Seleccionada

Como se mencionó anteriormente, la CGDS reportó en SIA Observa 25 contratos celebrados en la vigencia 2022, por valor de \$348.378.859,58, que correspondió al 9% del presupuesto total de la Entidad de acuerdo con el cruce de información realizado con el proceso presupuestal. Teniendo en cuenta lo anterior, se seleccionó una muestra de 13 contratos cuya sumatoria asciende a la suma de \$210.106.173,58 lo cual equivale al 60% en cuantía y en cantidad el 52% de los contratos suscritos para la vigencia auditada, tal como se muestra a continuación:

Tabla nro. 4 - Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	% contratación vigencia	Riesgo identificado
1	CMC-004-2022	Dotación de conjunto de damas, caballeros y calzado para los funcionarios que tienen derecho correspondiente a los periodos de enero abril, mayo agosto, septiembre diciembre, de la Contraloría General Del Departamento de Sucre para la vigencia 2022	\$19.649.400	6%	Posibilidad de inobservancia del deber de planeación como consecuencia de la falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
2	CMC-007-2022	difusión y publicidad en periódicos de las políticas y programas institucionales de la Contraloría General del Departamento De Sucre para la vigencia 2022	\$10.000.000	3%	
3	CMC-010-2022	compra de elementos de aseo y cafetería para la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$7.999.990	2%	
4	CMC-012-2022	Prestación de servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo soporte técnico en general de los equipos de cómputo impresión, fotocopiado, digitalización, redes LAN, wifi, y del circuito cerrado de las cámaras de seguridad en los pisos 3,4,5 incluye el suministro e instalación de repuestos e insumos, así como la adquisición de repuestos para los equipos de cómputo y equipos activos de red pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$22.200.000	6%	
5	CMC-015-2022	Contrato de mínima cuantía de prestación de servicios para la difusión en redes sociales, pagina web de la Entidad, con el objeto de darle un manejo integral a la imagen institucional de la Contraloría General del Departamento de sucre, por medio de coordinación de estrategias y acciones de marketing y endomarketing de las políticas y programas institucionales dentro del plan estratégico 20222025	\$12.500.000	3%	
6	CMC-019-2022	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos al servicio de la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$19.402.865	6%	

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	% contratación vigencia	Riesgo identificado
7	CD-022-2022	Prestación de los servicios profesionales relacionados con la capacitación, asesoría y asistencia técnica para la realización y actualización del proceso de elaboración de inventarios de bienes muebles, propiedad, planta y equipo de la Contraloría General del Departamento de Sucre y la implementación del deterioro de los mismos para efectos contables, basados en el nuevo marco normativo contable, definido por la Contaduría General de la Nación, en convergencia con las normas internacionales de contabilidad del sector público, de acuerdo con la resolución 533 de 2015, prorrogada por la resolución 693 de 2016, en convergencia con las normas internacionales de contabilidad del sector público.	\$24.000.000	7%	Posibilidad de presentar debilidades en la elaboración de estudios previos
8	CD-021-2022	Prestación de servicios profesionales para la capacitación en la ley anticorrupción y transparencia ley 2195 de 2022, actualización tributaria para el sector público y secop ii claves para el cargue y supervisión de contratos dirigido a los a los sujetos de control y funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$20.000.000	6%	Probabilidad de vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por la falta o tardía publicación de documentos en SECOP II
9	CD-024-2022	Prestación del servicio para el acompañamiento, sensibilización y capacitación a los funcionarios de la Contraloría general del departamento de sucre, en la revisión y ajustes del sistema de gestión de calidad implementado por la Entidad para atender la visita de seguimiento n 1 de lcontec por la certificación de calidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre bajo los requisitos de la norma iso 9001 2015	\$8.000.000	2%	
10	CD-025-2022	Prestación de servicios profesionales para el servicio de la auditoria de seguimiento de la certificación del sistema de gestión de la calidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre bajo los requisitos de la norma iso 90012015	\$4.476.246	1%	Posibilidad de ejecutar de manera inadecuada los contratos como consecuencia del incumplimiento de las funciones de
11	CMC-031-2022	Prestación de servicio de una actividad de bienestar social de fin de año para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$14.000.000	4%	

Nro.	Nro. Contrato	Objeto	Valor	% contratación vigencia	Riesgo identificado
12	CD-032-2022	Prestación de servicios profesionales para la capacitación en transformación y liderazgo digital para el control social dirigido a las veedurías, líderes y líderes por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$10.000.000	3%	supervisión.
13	OC-99698-2022	Adquisición de equipos de cómputo para la Contraloría General del Departamento de Sucre	\$37.877.673	11%	

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIA Observa

Atendiendo a los riesgos establecidos e identificados, tal como consta en los papeles de trabajo, se evaluó la muestra hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que sirvió de fundamento para evidenciar la materialización o no de los riesgos, tal como se detalla:

Hallazgos de la Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 5, por inobservancia del deber de planeación como consecuencia de la falta de publicación oportuna de las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la Entidad.

La CGDS elaboró y adoptó el Plan Anual de Adquisiciones con la descripción de bienes y servicios a adquirir durante la vigencia 2022, el cual fue publicado en distinta forma en la página web de la Entidad; además, este difiere del publicado en SECOP II y las ocho modificaciones realizadas durante la vigencia 2022.

Lo anterior, se traduce en un incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes, que define el Plan Anual de Adquisiciones - PAA como ***“un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar (...)”*** para facilitar identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios que se satisfacen a través de la actividad contractual e impone a tales entidades el deber de publicar su PAA y las actualizaciones en su página web y en el SECOP.

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993 y del

artículo 2 del Decreto 01 de 1984, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses generales y comunes.

La situación descrita presuntamente obedece al desconocimiento del deber y términos legalmente fijados, aunado a la falta de rigurosidad en la aplicación de los controles que coadyuvan en su cumplimiento, lo que podría conducir a una ausencia de planificación de las actividades de la administración, así como la ineficiente destinación de los recursos que dispone la Entidad para satisfacer sus necesidades.

Hallazgo administrativo nro. 6, por presentar debilidades en la elaboración de análisis del sector y estudios previos.

En los documentos precontractuales de los procesos de la muestra seleccionada, denominados *análisis del sector y estudios previos*, se encuentran falencias en su elaboración, que se reflejan concretamente en la generalidad evidenciada en el análisis de mercado, conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, en las especificaciones técnicas no ajustadas al objeto, determinación de los valores a contratar sin tener en cuenta la totalidad de bienes y servicios a adquirir y requisitos injustificados exigidos a proponentes, que en su mayoría no atienden a criterios de adecuada planeación y selección objetiva.

Las entidades estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. Dicho proceso es encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones; el sustento legal del deber de elaborar estudios previos se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía, entre otras, la planeación se concreta a través de la elaboración de análisis del sector y estudios previos, lo que no se observó en los contratos observados.

De acuerdo con ello, las entidades estatales, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

Adicionalmente, deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato.

Este documento deberá tener un contenido mínimo como (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todo ajustado a la real necesidad de la Entidad, atendiendo principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Así entonces, la actuación de la CGDS presuntamente obedece a la desatención de los principios y normas que rigen la contratación pública y por falta de controles rigurosidad en relación con ello, generando una ineficiente o innecesaria destinación de los recursos para satisfacer y atender sus necesidades.

Tabla nro. 5. Análisis de muestra

Contrato	Inconsistencia encontrada
MC004-2022	<p>Se evidenció que, el análisis del sector: establece el siguiente requisito:</p> <p>“5.1 punto de atención en la ciudad de Sincelejo, Sucre: El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo.”.</p> <p>Que a su vez se plasma en la Invitación del proceso, así: “10.1 PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo (...).”.</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>1. SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Definición de dotación como una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. Refiere a vigencia 2021: “Para la vigencia 2021, la Contraloría General del Departamento de Sucre requiere realizar la respectiva dotación de los periodos Enero-Abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre para terminar la vigencia, ya que es un derecho regulado por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 (...). La Entidad contratará con las tres dotaciones y se les dará a los que tienen derecho a su dotación respectiva, en una sola entrega.”.</p> <p>Es necesario saber que, la Ley 70 de 1988 Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, dispone en su artículo 1:</p> <p>“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la Entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerán; al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la Entidad empleadora.”.</p>

A su vez, el Decreto 1978 de 198 reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, así: "Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las Entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva Entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

De la evidencia normativa y contenido de los estudios previos, se encuentran las siguientes particularidades que devienen en inconsistencias:

- No hay una relación detallada de los funcionarios que tienen derecho, se hace referencia a la normatividad aplicable sin tener en cuenta que, la norma es clara al señalar que las entregas se hacen cada cuatro meses, en contravía de ello la Entidad contrata en una sola entrega las 3 entregas, sin que se cumplan los presupuestos legales establecidos, pues es incierto que los mismos funcionarios en diciembre tengan el derecho o sigan vinculados; además, no tiene en cuenta que la ley determina las fechas de entrega, "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.", en contra de los plazos, requisitos y fechas dados por la norma la Entidad realizó la entrega el día 9 de mayo de 2022, de acuerdo a fecha suministrada por la Entidad.
- No es posible conocer la cantidad de bienes a adquirir y la relación detallada de funcionarios que tienen derecho a recibir los bienes a contratar.
- El plazo de ejecución contractual no tiene en cuenta las fechas establecidas en la norma. "Plazo de ejecución: 15 días contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo, sin que exceda de 31 de diciembre."

Adicionalmente, señala: "14. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. El proponente deberá acreditar mediante la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto, actividades y/o obligaciones sea la adquisición o suministros de elementos, útiles eléctricos, de ferretería y herraje, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial". Se establece un requisito que no guarda relación con los bienes o servicios a contratar, además el contratista no cumple con ese requisito, evidenciando falta de verificación de los requisitos; en relación con ello, el proponente acredita como experiencia:

- Contrato de suministro MS-670-202-2021: Suministro de la dotación de vestido y calzado de labor para los empleados de la planta de personal de la Alcaldía de Sampedra – Sucre que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a la vigencia 2021. (\$35.835.030).
- Contrato CO1.PCCNTR.2079224 suscrito con el SENA: adquirir ropa de trabajo para servidores públicos del SENA Regional Sucre. (\$51.463.658)
- Contrato CMC007-2021 suscrito con la Contraloría General del Departamento de Sucre. Dotación igual a la contratada para 2022.

CMC007-2022	<p>Se evidenció que, el análisis del sector establece el siguiente requisito: "5.1 punto de atención en la ciudad de Sincelejo, Sucre: El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo."</p> <p>Que a su vez se plasma en la Invitación del proceso, así: "4.2 PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo (...)."</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS 4.1 CIRCULACIÓN (está igual en IP) La Entidad asignará 300 puntos de conformidad con lo siguiente: ITEM SERVICIO PUNTOS</p> <p>1 El proponente debe demostrar mediante certificación que tiene una circulación de ejemplares entre 1.000 y 5.999 a nivel departamental o local. Se le otorgarán 2 El proponente debe demostrar mediante certificación que tiene una circulación de ejemplares entre 6.000 y 11.999 a nivel departamental o local. Se le otorgarán 3 El proponente debe demostrar mediante certificación que tiene una circulación de ejemplares de más de 12.000 a nivel departamental o local. Se le otorgarán</p> <p>No señala el criterio para establecer este puntaje y no establece cuántos puntos a cada ítem.</p> <p>Estiman el valor del contrato en \$10.000.000, que se pagarán: "FORMA DE PAGO: Actas parciales correspondientes a la suscripción y publicación de los eventos, avisos e informes de gestión institucionales según informe de actividades presentado por el contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor."</p> <p>Sin embargo, del análisis del sector y contenido propio de los estudios previos no es posible conocer cómo establecen ese valor, cuál es la discriminación de costos de cada bien o servicio que conlleve a esa cuantificación.</p> <p>Por otra parte, contiene: "11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA El proponente debe acreditar experiencia mediante la CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE UN (1) CONTRATO CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, cuyo objeto tenga relación con difusión y publicidad en periódicos de políticas y programas institucionales de la CGDS para la vigencia 2021, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial."</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>
CMC010-2022	<p>Se evidenció que, en el Análisis del sector: establece el siguiente requisito: "Punto de atención en la ciudad de Sincelejo, Sucre: El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo."</p> <p>Que a su vez se plasma en la Invitación del proceso, así: "PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo (...)."</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>

CMC012-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad establece como requisito en el proceso de contratación: "PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE</p> <p>El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo (...)"</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>
CMC015-2022	<p>Se evidenció que, en estudios previos e invitación, establece el siguiente requisito:</p> <p>"Punto de atención en la ciudad de Sincelejo, Sucre: El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo."</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>
CMC019-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad establece como requisito para los proponentes: "PUNTO DE ATENCIÓN EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, SUCRE</p> <p>El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo (...)"</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>
CD022-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad establece: "ANÁLISIS DEL SECTOR: 2. IDONEIDAD. La Entidad requiere de una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto a contratar. No hay requerimiento ni especificación de idoneidad."</p> <p>La Entidad no establece requisitos específicos para verificar en aras de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y la satisfacción de la necesidad identificada.</p>
CD021-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad establece: "ANÁLISIS DEL SECTOR: 2. IDONEIDAD. La Entidad requiere de una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto a contratar. No hay requerimiento ni especificación de idoneidad."</p> <p>EXPERIENCIA. La Entidad requiere de una persona natural o jurídica con experiencia específica en los últimos cinco (5) años sobre la ejecución y/o participación en un (1) contrato cuyo objeto este asociado con las actividades de este contrato."</p> <p>La Entidad no establece requisitos específicos para verificar en aras de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y la satisfacción de la necesidad identificada.</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>"Capacitación a funcionarios públicos de la Entidad y de los sujetos de control en los siguientes temas:</p> <p>1.Actualización tributaria para el sector público 2.Ley anticorrupción y transparencia Ley 2195 de 2022 3.Secop II claves para el cargue y supervisión de contratos</p> <p>2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones técnicas – obligaciones generales)</p> <p>1.Actualización tributaria para el sector público 2.Ley anticorrupción y transparencia Ley 2195 de 2022 3.Secop II claves para el cargue y supervisión de contratos</p> <p>Junto a ellos se entregará en la sesión a realizar:</p>

150 refrigerios: empanada, panzerotti o croissant y bebida de 250 ml ¿Valor?	
150 certificados de participación ¿valor?	
Ejecución: modalidad presencial.	
Justificación del valor: para determinar los valores justos a pagar por las actividades que la contraloría pretende contratar, tuvimos en cuenta las siguientes variables:	
a) En primer lugar, las calidades y experiencia que la Contraloría considera que deben tener quienes van a ejecutar el contrato.	
(...).	
En este contexto, se consideró que el personal que va a ejecutar el objeto contractual que nos ocupa debe contar con formación profesional en las áreas jurídicas, contables."	
No piden experiencia que permita garantizar calidad, cómo determinan precio, no se encuentran parámetros tenidos en cuenta para llegar al valor estimado del contrato, no se tiene en cuenta en el estudio el valor del refrigerio. Lo mencionado se corrobora con la propuesta:	
PROPUESTA	
Profesional en Derecho con PhD en Derecho, Magister en ciencias políticas, magister en derechos de negocios	1 \$6.750.000
Contadora pública, especialista en gerencia de impuestos	1 \$2.790.000
Profesional den derecho con especialización en contratación estatal	1 \$2.850.000
Presentador y moderador del evento a realizar para la coordinación general del evento	\$2.200.000
Refrigerios AM/incluye servicio de mesero 120 8.550	1.026.000
Refrigerios AM/incluye servicio de mesero 30 8.550	256.500
Certificados 150 15.395	2.309.318
No se evidencia en el análisis del sector, en los estudios previos un análisis detallado de los valores que arrojan el presupuesto total.	
Adicionalmente, "5.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA.	
A) El oferente acredite experiencia específica en los últimos cinco años sobre la ejecución o participación en un (1) contrato cuyo objeto esté asociado con las actividades del contrato.	
B) Deberá acreditar que, él si es persona natural, o si es persona jurídica, por lo menos el 40% del personal cuenta con experiencia específica en control social, temas relacionados en capacitación no inferior a 3 años.	
C) El oferente debe acreditar que cuenta con formación académica en las áreas jurídicas y contable."	
No hay experiencia específica y detallada que permita establecer la adecuada ejecución del contrato, formación académica, sin especificar el nivel de educación, la generalidad del requisito no se ajusta a garantizar la satisfacción de la necesidad.	

CD024-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad establece: ANÁLISIS DEL SECTOR: 2. IDONEIDAD. La Entidad requiere de una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto a contratar.</p> <p>EXPERIENCIA. La Entidad requiere de una persona natural o jurídica con experiencia específica en los últimos cinco (5) años sobre la ejecución y/o participación en un (1) contrato cuyo objeto este asociado con las actividades de este contrato.</p> <p>No hay requerimiento ni especificación de idoneidad, no se determina el perfil o condición de experiencia que permita garantizar una adecuada prestación del servicio dado el conocimiento que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad.</p> <p>Parten de una apreciación genérica al señalar “una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto a contratar”, continúan con “experiencia específica”, no se encuentra ese aspecto que explique lo específico.</p> <p>Pese a lo anterior, más adelante establecen requisitos que no se justifican y no guardan coherencia con lo mencionado, ni justificación del nivel de especificidad en el estudio:</p> <p>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>4.1 VARIABLES Y REFERENTES CONSIDERADOS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.</p> <p>(...)</p> <p>B. JUSTIFICACIÓN. Para determinar los valores justos a pagar por las actividades que la contraloría pretende contratar, tuvimos en cuenta las siguientes variables:</p> <p>a) En primer lugar, las calidades y experiencia que la Contraloría considera que deben tener quienes van a ejecutar el contrato.</p> <p>(...).</p> <p>En este contexto, se consideró que el personal que va a ejecutar el objeto contractual que nos ocupa debe contar con formación profesional en materia de Gerencia de calidad y auditoría en salud.</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p>
CMC031-2022	<p>Se evidenció que, la Entidad determina en Análisis del Sector:</p> <p>“Punto de atención en la ciudad de Sincelejo, Sucre: El proponente que acredite en su propuesta que posee sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Sincelejo e inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo.”.</p> <p>Es un requisito que para efectos de cumplimiento y satisfacción del objeto contractual no justifica romper reglas de igualdad entre los proponentes, es un requisito discrecional injustificado.</p> <p>Por otra parte, corresponde a una actividad de bienestar social de fin de año para los funcionarios en la cual establecen el perfil que no es cumplido por quién ejecuta:</p> <p>Profesional encargado de dictar la charla motivacional debe cumplir con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psicóloga profesional con énfasis en psicoterapia cognitiva-conductual • con estudios en Neuropsicopedagogía <p>Si bien, la contratista en psicóloga su título no cuenta con el énfasis requerido.</p>
CD032-2022	<p>Se evidenció que, en los estudios previos se encuentran los servicios de capacitación a contratar, sin tener en cuenta en el análisis del sector y forma en que determinan el presupuesto de los bienes y servicios a contratar, “110 refrigerios: jugo en caja, acompañado de panzerotti mixto, empanada o dedito horneado, empacado en bolsa metálica, junto a ello dispondrá de 1 mesero para servicio de salón y, 110 certificados impresos”.</p>

OC99698-2022	Se evidenció que, en estudios previos afirma la Entidad, "que, en las dependencias de la Contraloría General del Departamento de Sucre, existen equipos de cómputo los cuales requieren ser reemplazados por estar inservibles y ya no sirven como herramienta de trabajo para el normal y diario funcionamiento de las tareas propias que corresponden al área de Control fiscal y Auditorías.". Sin embargo, no se evidencia cuántos son los que deben ser reemplazados, no se menciona para qué dependencias y cuáles son los efectivamente dados de baja. No es posible conocer los criterios tenidos en cuenta para determinar la necesidad. No se menciona nada del análisis técnico para concluir que son inservibles, ni el procedimiento administrativo que llevó a la Entidad a tal conclusión.
--------------	---

Fuente: Papeles de trabajo del proceso

Hallazgo administrativo nro. 7, por vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por la falta o tardía publicación de documentos en SECOP II.

La CGDS presenta inconsistencias en la publicación de los documentos que se producen y derivan de la actividad contractual, al no publicar de manera completa los documentos que se generan en las distintas etapas contractuales.

La conducta atenta contra lo dicho por Colombia compra Eficiente ha señalado en Circular Única, que a su vez desarrolla el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la actuación de la Entidad se debe posiblemente a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, así como la falta de efectividad de los controles del proceso contractual, generando la imposibilidad para conocer los bienes y servicios a contratar para la vigencia 2022, contrariando el principio de publicidad y transparencia.

Tabla nro. 6. Análisis de muestra

Contrato	Inconsistencia encontrada
CMC-004-2022 CMC-007-2022 CMC-010-2022 CMC-012-2022 CMC-015-2022 CMC-019-2022 CMC-022-2022 CMC-031-2022	Se evidenció la Falta de publicación de estudios previos en SECOP II
CD021-2022 CD024-2022 CD025-2022 CD032-2022	
OC-99698-2022	
CMC-007-2022	Se evidenció la Falta de publicación de informes completos de supervisión PAGO 3 700.000 NO PUBLICADO INFORME DE SUPERVISIÓN PAGO 4 6.000.000 NO PUBLICADO INFORME DE SUPERVISIÓN

CMC-010-2022	Se evidenció que, la Entidad no tiene publicados informes de supervisión
CMC-031-2022	Se evidenció que, la Entidad no tiene publicados informes de supervisión

Fuente: Papeles de trabajo del proceso

Hallazgo administrativo nro. 8, por ejecución inadecuada de los contratos como consecuencia del incumplimiento de las funciones de supervisión.

La CGDS evidenció inconsistencias en el cumplimiento del deber de vigilancia sobre los contratos que suscribe, tales como, falta de publicación de informes en SECOP II, no incluir fecha en informes de supervisión en la totalidad de contratos tomados en la muestra y no contienen evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente para los contratos: CMC-004-2022, CMC-007-2022, CMC010-2022, CMC012-2022, CMC015-2022, CMC019-2022, CMC022-2022, CD021-2022, CD024-2022, CD025-2022, CMC031-2022, CD032-2022, OC-99698-2022

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, aunado a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, las circunstancias se generan presuntamente por deficiencias en el control y vigilancia de la ejecución del contrato, como resultado de la inadecuada supervisión sobre el contenido del contrato y su cumplimiento; lo que en consecuencia podría generar que no se logre ejecutar de manera adecuada los contratos y por ende no satisfacer las necesidades de la Entidad.

Tabla nro.7. Análisis de muestra

Contrato	Inconsistencia encontrada.										
CMC 004-2022	<p>Cantidades entregadas distintas a las contratadas, sin que se encuentre modificatorio contractual.</p> <p>Informe de supervisión: No detalla bienes entregados, menciona de manera general: "ACTIVIDADES VERIFICADAS POR LA SUPERVISIÓN. Relación de dotación de conjunto de damas, caballeros y calzado para funcionarios de la CGDS". Anexa las siguientes listas de entrega:</p> <p>Lista firmada de entrega: sin fecha (mayo - agosto)</p> <p>Hombres 7</p> <p>Pantalón, camisa y zapatos (no detalla qué tipo de zapatos)</p> <p>Mujeres 8</p> <p>Pantalón, camisa y zapatos (no detalla qué tipo de zapatos)</p> <p>1 antifluído</p> <p>Lista firmada de entrega: sin fecha (septiembre - diciembre)</p> <p>Hombres 7</p> <p>Pantalón, camisa y zapatos (no detalla qué tipo de zapatos)</p> <p>Mujeres 8</p> <p>Pantalón, camisa y zapatos (no detalla qué tipo de zapatos)</p> <p>1 antifluído</p> <p>Del análisis de todos los documentos que evidencian ejecución se encuentran las siguientes diferencias:</p>										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (EP., Contrato y Anexo 6 condiciones técnicas)	ANEXO 5 VALOR OFERTA ECONOMICA Valor unitario	Total contrato	CANTIDADES ENTREGADAS	Total, factura	Evidencia de entrega ENE-RO-ABRIL	Evidencia de entrega MAY-O-AGO-SEPT-DIC	Evidencia de entrega	TOTAL	Valor ejecutado según listas firmadas
1	Pantalón para hombre	12	\$140.000	\$1.680.000	15	\$2.100.000	7	7	7	21	\$2.940.000
2	Camisas para hombre	12	\$120.700	\$1.448.400	15	\$1.810.500	7	7	7	21	\$2.534.700
3	Zapatos para hombre en cuero	12	\$155.000	\$1.860.000	15	\$2.325.000	7	7	7	21	\$3.255.000
4	Blusas para dama	30	\$120.700	\$3.621.000	24	\$2.896.800	8	8	8	24	\$2.896.800
5	Slak para dama (pantalón)	30	\$140.000	\$4.200.000	24	\$3.360.000	8	8	8	24	\$3.360.000
6	zapatos para dama en cuero – tacón	30	\$155.000	\$4.650.000	24	\$3.720.000	8	8	8	24	\$3.720.000
7	Camisa y	6	\$210.000	\$1.260.000	5	\$1.050.000	1	1	1	3	\$630.000

		pantalón antifluído												
	8	Zapatos con suela antideslizante	6	\$155.000	\$930.000	5	\$775.000	0	0	0	0	\$-		
	TOTAL				\$ 19.649.400	TOTAL	\$ 18.037.300	TOTAL				\$ 19.336.500		
CMC 007-2022	No hay claridad de la ejecución del contrato.													
	PAGO	3	700.000	NO	PUBLICADO	INFORME	DE	SUPERVISIÓN						
	PAGO	4	6.000.000	NO	PUBLICADO	INFORME	DE	SUPERVISIÓN						
	Pago	1	publicidad	en	medio	impreso	cantidad	1	1.800.000					
	Informe de supervisión:		actividad: venta de publicidad local,						sin fecha.					
	No hay evidencia de qué se imprimió en el informe de supervisión; de los documentos remitidos por la Entidad se encuentra un cuarto de página presuntamente en un periódico:													
	Pago	2.	Publicidad	en	medio	impreso	cantidad	1	1.500.000					
	Informe de supervisión: actividad: venta de publicidad local, sin fecha. No hay evidencia de qué se imprimió en el informe de supervisión; de los documentos remitidos por la Entidad se encuentra un cuarto de página presuntamente en un periódico:													
	Informe de supervisión Nro. 3 y Nro. 4 con similares descripciones a los dos informes iniciales. Informe de supervisión: actividad: venta de publicidad local, sin fecha. No hay evidencia de qué se imprimió en el informe de supervisión; de los documentos remitidos por la Entidad se encuentra un cuarto de página presuntamente en un periódico (pago 3) y una página completa como evidencia de ejecución para el pago 4													
CMC 010-2022	No se encuentran informes de supervisión en SECOP II, acta de ingreso a almacén de los bienes contratados, no hay evidencia de cumplimiento ni entrega, razón por la cual se solicita información a la Entidad y en respuesta remite, informe de supervisión sin fecha, sin evidencia de ingreso al almacén; adicionalmente, certificación suscrita por la profesional del área de gestión administrativa integral de la CGDS, de fecha 13 de junio de 2023, es decir se expide no en ejecución contractual, si no para efectos de dar respuesta al requerimiento realizado por esta auditoría.													
CD02 4-2022	Periodo del informe: 20 sept – 20 noviembre – un solo informe para la ejecución total, diferente a lo establecido en el contrato.													
CMC 031-2022	No se encuentra publicación en SECOP II de informe de supervisión y/o certificado de cumplimiento.													
	Además, PLAZO: 2 días a partir de firma de acta de inicio tiene: 6 diciembre de 2022 CARTA DE ACEPTACIÓN 7 diciembre de 2022 ACTA DE INICIO, dos días de plazo: 7 y 8 de diciembre. En listas de asistencia a actividad deportiva registra fecha 9 de diciembre, es decir por fuera el plazo de ejecución contractual.													

Fuente: Papeles de trabajo del proceso

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso de contratación

En el Informe de Certificación Anual de Gestión de la CGDS vigencia 2022, el indicador del proceso contractual se ubicó en el nivel 5, siendo este un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso. Los indicadores determinados que dan como

resultado el puntaje obtenido, evalúa aspectos diferentes a los contenidos en el presente ejercicio auditor.

Conclusión de la gestión en el proceso de contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue no razonable.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

De acuerdo con la confrontación de información suministrada y la rendición de la cuenta de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se evidenció una planta de personal autorizada de 49 funcionarios, desagregada en directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, la cual se encuentra ocupada en su totalidad así:

Tabla nro. 8. Funcionarios por nivel

Denominación del nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia					
	De periodo	Libre nombramiento	En carrera administrativa	Provisionalidad	Planta temporal	Total, funcionarios
Asistencial	0	0	6	4	0	10
Técnico	0	0	4	2	0	6
Profesional	0	1	17	8	0	26
Asesor	0	4	0	0	0	4
Directivo	1	1	0	0	0	2
TOTAL	1	6	27	14	0	48

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-14, vigencia 2022.

El número de un directivo corresponde al 4%, treinta profesionales corresponden al 62.5%, seis técnicos corresponden al 12,5% y diez asistenciales que representan el 21% frente al total de la planta ocupada.

Con relación al análisis frente a las diferentes áreas de la Entidad, cuenta con una planta autorizada de 48 funcionarios y la ocupada el 89%, representada en el área misional con veintisiete funcionarios lo que equivale al 63% y dieciséis del área administrativa lo que indica un 37%.

Se constató que en la vigencia evaluada hubo personal desvinculado, un técnico, cuatro asesores y tres profesionales. De lo anterior se observó que el personal desvinculado pasó carta de renuncia y fue aceptada por la administración, así mismo se evidencio que les realizaron exámenes, fueron liquidadas sus prestaciones y pagadas en la vigencia sin inconsistencias.

De igual forma se evidenció la vinculación de dos asistenciales, un técnico y cuatro

asesores; a pesar de los nombramientos realizados no llegaron al 100% de la planta autorizada si no al 90%.

El Plan Anual de Capacitaciones para la vigencia 2022, se adoptó a través del Acta nro.003 del 31 de enero de 2022, sin evidenciar modificación del mismo. Se detalló que la Entidad asignó un presupuesto inicial para capacitación por valor de \$91.243.983, el cual tuvo una adición por valor de \$84.500.000 y una reducción de \$27.237.391 para un total de \$148.506.592.

Se revisaron las 20 actividades, donde se pudo evidenciar que dichos contratos cuentan con todos los soportes legales, información articulada con el proceso contractual, observando registros fotográficos, lista de asistencia del personal y cuestionario sobre el tema a tratar, cumpliendo con las necesidades existentes para la capacitación de los funcionarios.

El personal capacitado en estas actividades fue el personal de planta y todos los sujetos y puntos de control, esto se constató al momento de verificar la lista de asistencias de todas las actividades de capacitación ejecutadas en el año 2022, estas fueron incluidas en el Plan de capacitación.

Se observó cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 relacionado con la destinación del 2% del presupuesto para actividades de capacitación equivalentes a \$148.506.592.

La Contraloría General del Departamento de Sucre desarrolló el Plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. En este Plan se tomaron en cuenta los aspectos de prevención de lesiones, enfermedades laborales, entrega de elementos de protección personal, pausas activas durante la jornada laboral y vacuna Covid-19 a funcionarios de la Entidad entre otras actividades, encontrándose ajustado a la normatividad vigente.

Se verificaron los viáticos y gastos de viaje, observando que la Entidad en la vigencia 2022 en su ejecución presupuestal de la vigencia auditada, realizó pagos y designó un rubro presupuestal por este concepto sin observar inconsistencias con relación a los pagos; no obstante, en cuanto a la parte contable no llevaron los viáticos a avance, si no a un gasto directo, por tal razón se configuró un hallazgo en el proceso contable. Así mismo, se evidenció acto administrativo por medio del cual se acogió la escala de viáticos y gastos de viaje, por lo tanto, no se generó riesgo.

De acuerdo a la muestra seleccionada se revisó la muestra relacionada a la liquidación de la nómina correspondiente al mes de junio y diciembre 2022, representada en 48 funcionarios, evidenciando que dichos valores se encuentran

coherentes con lo cancelado a los funcionarios, el cual fue realizado mediante transferencia Bancaria y se comprobó que el valor neto pagado es afín con lo registrado en contabilidad. Igualmente, la prima de servicios y la prima de navidad, donde se evidenció buen procedimiento y manejo para la liquidación. Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente.

En la revisión del proceso de talento humano, se observó que la Contraloría, mediante la Resolución 301 de 26 de abril del 2022, estableció las asignaciones salariales correspondientes a las distintas categorías de empleos, encontrándose acorde con las nóminas sujetas de estudio.

Muestra Seleccionada

Para efectuar el pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, se revisó la siguiente información:

- Plan de Capacitación. Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades e impacto y se verificaron los soportes contables y pagos.
- Cálculo de nómina. Revisión de la nómina de junio y diciembre de 2022, así como los pagos de la seguridad social.
- Incapacidades. Se revisó la gestión de cobro de las incapacidades de vigencias anteriores.
- Liquidación de viáticos y gastos de viaje.

Riesgos identificados

Posibilidad que la entidad no actualice anualmente el Plan de Previsión de Recursos Humanos, podría incurrir en una gestión inadecuada o deficiente del talento humano.
Posibilidad que los gastos de viaje y viáticos no se encuentren justificados y legalizados por acto administrativo y sin sus debidos soportes.
Posibilidad que la entidad no realice adecuadamente el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, conforme a las normas que regulan la materia,

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Para todos los riesgos evaluados, la muestra contiene cada una de las piezas procesales solicitadas. Los resultados se presentan a continuación.

El riesgo de que posiblemente la Entidad no actualice anualmente el Plan de Previsión de Recursos Humanos no se materializó, por cuanto se observó que el Plan Anual de Capacitaciones para la vigencia 2022, se adoptó a través del Acta nro.003 del 31 de enero de 2022 y se acoge al Decreto Ley 1567 de 1998, por la

cual crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados.

El riesgo de que posiblemente los gastos de viaje y viáticos no se encuentren justificados y legalizados por acto administrativo y sin sus debidos soportes no se materializó, debido a que los pagos generados por viáticos y gastos de viaje, cuentan con sus respectivos soportes como son certificado de disponibilidad presupuestal, compromiso, obligación, pago y resolución de reconocimiento del funcionario comisionado, de igual forma cumplieron con el Decreto 979 de 2021, Resolución 335 de 3 agosto 2018, que se modificó con la Resolución 143 marzo 1 de 2021, encontrándose acorde con la normatividad vigente.

El riesgo de posibilidad que la Entidad no realiza adecuadamente el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, conforme a las normas que regulan la materia, no se materializó, debido a que los valores de la nómina se encuentran coherentes con lo cancelado a los funcionarios. De igual forma, se evidenció buen procedimiento y manejo para la liquidación. Las prestaciones sociales fueron liquidadas oportunamente y canceladas de acuerdo con la normatividad.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

En el presente proceso no se configuran hallazgos, toda vez que no se materializaron los riesgos, tal como se mencionó anteriormente.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Teniendo en cuenta la evaluación, análisis y seguimiento realizado al proceso de Talento Humano, su gestión fue Razonable, cumpliendo de manera adecuada con los lineamientos, objetivos planeados y con el propósito misional.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría durante la vigencia 2022, conoció nueve controversias judiciales con pretensiones por valor de \$1.689.896.688, de las cuales siete tienen decisión en primera instancia y en relación con estas presentaron recurso contra cinco; es de mencionar que, ningún fallo es en contra de la Entidad. Finalmente, dos procesos se encuentran en contestación de la demanda.

De la totalidad de controversias judiciales se tomaron como muestra cinco procesos equivalentes al 55% y cuya cuantía asciende a \$286.542.347, que corresponde al 17% de la cuantía de las pretensiones.

Se observaron las actuaciones procesales realizadas por la Contraloría, tales como contestación de la demanda, práctica de pruebas, presentación de alegatos e interposición de recursos.

La Contraloría como mecanismo de seguimiento y control, no ejecutó ni realizó Auditoría Interna a este proceso.

El Vigilado tiene constituido el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Resolución 226 de 18 de junio de 2018 a través de la cual se dictan disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento.

Tabla nro. 9. Muestra seleccionada

Nro.	Número único del proceso	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Riesgo identificado
1	70001333300720210002300	Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo	Ejecución de sentencia judicial	\$31.102.966	Probabilidad de no ejercer la defensa técnica de la Entidad o realizarla de manera extemporánea.
2	700012333000020170011600	Tribunal Administrativo de Sucre	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$164.627.781	Possible falta de estudio y evaluación de procesos en los cuales la CGDS sea parte en sede judicial y extrajudicial para prevenir el daño antijurídico y estructurar una adecuada defensa.
3	70001333300720150025400	Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$8.000.000	
4	70001333300820190016600	Tribunal Administrativo de Sucre	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$82.811.600	
5	700012333000020150001901	Consejo de Estado	Reparación directa	0	

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL, vigencia 2022.

Atendiendo a los riesgos establecidos e identificados, tal como consta en los papeles de trabajo se evaluó la muestra hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que sirvió de fundamento para evidenciar la materialización o no de los riesgos.

De la muestra seleccionada se concluye que no se materializan los riesgos en los procesos que se relacionan a continuación:

- Nro. 70001233300020170011600

Se consulta el expediente judicial en la plataforma establecida por la Rama Judicial SAMAI, encontrando que se agotaron todas las etapas procesales establecidas en el CPACA, encontrando hasta la fecha que se decidió a favor de la Entidad en primera instancia por parte del Tribunal Administrativo de Sincelejo, frente a dicha decisión, la contraparte ejerció el recurso de aplicación en el cual la representación judicial de la Contraloría se ha dado en oportunidad y actualmente se encuentra pendiente la decisión por parte del Consejo de Estado. Los recursos se presentaron en oportunidad, en razón a ello el proceso se encuentra a la espera de la sentencia de segunda instancia por parte del Consejo de Estado.

Por parte de la CGDS, el proceso se adelantó atendiendo a las normas procesales aplicables, en términos y oportunidades legales y judiciales.

- Nro. 70001333300720150025400

Se consulta el expediente judicial en la plataforma establecida por la Rama Judicial SAMAI, encontrando que se agotaron todas las etapas procesales establecidas en el CPACA, encontrando hasta la fecha que, se decidió a favor de la Entidad en primera instancia, por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, frente a dicha decisión la contraparte ejerció el recurso de apelación en el cual la representación judicial de la Contraloría se ha dado en oportunidad; así las cosas, el Tribunal Administrativo de Sucre con Oficio nro. 0391 de 2021, se comunica la providencia de 17 de junio de 2021, mediante la cual se decidió confirmar la sentencia apelada, cuya decisión es a favor de la CGDS.

- 70001333300820190016600

Se consulta el expediente judicial en la plataforma establecida por la Rama Judicial SAMAI, encontrando que se agotaron todas las etapas procesales establecidas en el CPACA, encontrando hasta la fecha que, se decidió a favor de la Entidad en primera instancia, por parte del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, frente a dicha decisión la contraparte ejerció el recurso de apelación; en razón a ello el Juzgado a través de decisión del 6 de agosto de 2021 concedió el recurso de apelación presentado contra la sentencia del 30 de junio de 2021 y ordenó remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada, actualmente se encuentra en curso el recurso.

- 70001233300020150001900

Se consulta el expediente judicial en la plataforma establecida por la Rama Judicial SAMAI, encontrando que se agotaron todas las etapas procesales establecidas en el CPACA, encontrando hasta la fecha que, se decidió a favor de la Entidad en primera instancia, por parte del Tribunal Administrativo de Sucre, frente a dicha decisión la parte demandante interpuso el recurso de apelación; en razón a ello el Tribunal concedió el recurso de apelación presentado contra a sentencia del 14 de abril de 2016 y ordenó remitir el expediente al Consejo de Estado para que se surta la alzada, actualmente se encuentra en curso el recurso.

Hallazgos en el Proceso de Controversias Judiciales

Hallazgo administrativo nro.9, por no realizar seguimiento al cumplimiento de sentencia judicial proferida por el Juzgado Administrativo Séptimo de Sincelejo, en el Proceso Ejecutivo nro. 7000133007202100023-00.

Mediante Auto de 11 de agosto de 2022 el Juzgado Administrativo 007 Oralidad de Sincelejo libra mandamiento de pago por la suma de treinta y un millones cientos dos mil novecientos setenta y seis pesos (\$31.102.966) en contra de la Entidad auditada que, en razón al contenido de Acta nro. 30 de febrero de 2020 del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos-Ley 550 de la Gobernación de Sucre, que aprobó por unanimidad apoyar a la Contraloría General del Departamento de Sucre con el pago de Sentencias relacionadas con procesos ejecutivos, dicho pago le corresponde realizarlo al Departamento; sin embargo, no se evidencia que la Entidad condenada realice seguimiento para que la Entidad Territorial cumpla lo ordenado por el despacho judicial.

Lo anterior contraviene el Código General del Proceso que dispone en el artículo 189. *“Efectos de la sentencia. (...) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley (...)”*.

De acuerdo con lo anterior, las circunstancias se generan presuntamente por deficiencias en el control, como resultado de la falta de seguimiento a las decisiones y órdenes judiciales; lo que en consecuencia podría generar intereses moratorios por el pago tardía y vulneración de derechos constitucionales reconocidos.

Tabla nro. 10. Análisis de la muestra

Proceso	Inconsistencia encontrada
Nro. 70001333300720210002300	Se consulta el expediente judicial en la plataforma establecida por la Rama Judicial SAMAI, encontrando que se trata de un proceso Ejecutivo en el que mediante auto de 15 de julio de 2021 se libró mandamiento de pago, recurrido por la parte ejecutante y el recurso de alzada se concedió mediante auto de 11 de agosto de 2022 por el Juzgado Administrativos

Proceso	Inconsistencia encontrada
	<p>007 Oralidad de Sincelejo; en dicho proceso se libra mandamiento de pago que, en razón al contenido de acta Nro. 30 de febrero de 2020 del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos-Ley 550 de la Gobernación de Sucre, que aprobó por unanimidad apoyar a la Contraloría General del Departamento de Sucre con el pago de Sentencias relacionadas con procesos ejecutivos, le corresponde cumplir al Departamento; sin embargo, en las actuaciones se encuentra oficio de 24 de marzo de 2023 remitido al Departamento, en el que se menciona "Que el Departamento de Sucre en atención a lo anterior, procedió a cancelar dichas acreencias, quedando pendiente por cancelar por parte de esa Entidad las siguientes sentencias judiciales producto de mandamientos de pago en donde se reconocen prestaciones sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso Ejecutivo-Mandamiento de Pago Radicado No 7000133007202100023-00, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$31.102.966), se anexa mandamiento de pago y auto de segunda instancia donde se revoca la decisión de primera instancia y se vincula al Departamento de Sucre." <p>En entrevista telefónica con los funcionarios de la oficina jurídica de la CGDS no se conoce el estado del pago, si bien remitieron el oficio en mención, no se realiza seguimiento al mismo en aras de conocer el cumplimiento de la orden judicial.</p>

Fuente: Papeles de trabajo del proceso.

Hallazgo administrativo nro.10, por falta de estudio y evaluación de procesos en los cuales la CGDS sea parte en sede judicial y extrajudicial para prevenir el daño antijurídico y estructurar una adecuada defensa.

El Comité de Conciliación de la Contraloría General del Departamento de Sucre, durante la vigencia 2022, no realizó sesiones de seguimiento, análisis y estudio de los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la Entidad es parte.

Las actuaciones contravienen el artículo 65B de la Ley 23 de 1991 adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, aunado artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 del 2015 y artículos 3 y 4 de la Resolución 226 de 18 de junio de 2018 por la cual se crea el Comité de Conciliación de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Las circunstancias descritas, se generan presuntamente por deficiencias en el control y falta de conocimiento de las normas internas que conllevan a la falta de seguimiento de los asuntos judiciales y extrajudiciales de la Entidad, lo que en consecuencia podría generar fallos adversos a los intereses de la Entidad por falta de análisis y estudio.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso de controversias judiciales

El proceso de Controversias Judiciales no se encuentra dentro de los indicadores y procesos tenidos en cuenta en la Certificación Anual de Gestión, razón por la cual no hay lugar al análisis comparativo.

Conclusión de la gestión en el proceso de controversias judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, el resultado del proceso de Controversias Judiciales, durante la vigencia 2022, fue Con Salvedades.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

Componente peticiones ciudadanas – PQRSD

De la confrontación documental y la información rendida en la fase de planeación y ejecución se observó la clasificación de los requerimientos así: 112 peticiones de interés general o particular, 94 entre Entidades estatales, 53 denuncias, dos solicitudes de acceso a la información y una consulta, para un total de 262.

Así mismo, referente a la recepción de las peticiones, se evidenció que llegaron 235 por correo electrónico, correo físico o postal 16, personal ocho, redes sociales dos, y vía telefónica uno. De las cuales se identificó que 182 estaban archivadas por respuesta definitiva al peticionario, 63 con archivo por traslado por competencia y 17 en trámite.

El sujeto auditado, gestionó las peticiones siguiendo el procedimiento interno (Atención de derechos de petición control social y atención al ciudadano PRCS-03 versión 1.0 y Atención de denuncias control social y atención al ciudadano PRCS-02 versión 1.0) los cuales se encuentran ajustados a lo señalado en el Título II artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y los artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015.

También se inspeccionó que el sujeto de control elaboró dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones y fueron publicados en la página web de la Contraloría, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo, en el informe de seguimiento tramitado por la oficina de Control

Interno, con el fin de dar cumplimiento al artículo 76 Ley 1474 del 2011, presentó informe de seguimiento y evaluación a la atención de Peticiones, Quejas Reclamos Sugerencias y Denuncias PQRSD.

El mencionado informe, está acorde con los resultados del presente ejercicio auditor, toda vez que hizo referencia a la manera clara y coherente en que la Entidad emitió la respuesta de fondo y de trámite de las peticiones verificadas.

Muestra Seleccionada. Del universo de 262 registros reportados en la cuenta, la muestra fue seleccionada tomando como base la cantidad de peticiones asociadas a cada aspecto evaluado y al riesgo identificado.

El criterio utilizado para la selección de la muestra fue asociado con los resultados de la matriz de riesgos y controles. La muestra seleccionada corresponde a 29 peticiones que representan el 11% del total reportado.

Tabla nro. 11. Muestra de peticiones

Identificación Fecha de ingreso			Riesgo identificado
1	D-0322-009	1/02/2022	Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo o de trámite con oportunidad.
2	D-0222-003	1/02/2022	
3	D-1121-061	22/11/2021	
4	D-1121-055	5/11/2021	
5	D-1121-053	3/11/2021	
6	D-0622-019	17/06/2022	
7	D-0522-016	31/05/2022	
8	D-1022-035	26/10/2022	Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no trasladar oportunamente las peticiones competencia de otras entidades.
9	D-0922-028	14/09/2022	
10	D-0722-020	07/02/2022	
11	D-0722-023	25/07/2022	
12	D-0322-012	15/03/2022	
13	D-0122-002	19/01/2022	
14	D-1221-067	27/12/2021	
15	DPS-1122-191	29/11/2022	Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no dar respuesta oportuna, congruente y en términos a las peticiones de su competencia.
16	DPS-0522-054	11/05/2022	
17	DPS-0522-052	3/05/2022	
18	DPS-0322-040	29/03/2022	
19	DPS-1222-195	2/12/2022	
20	DPS-1122-176	10/11/2022	
21	DPS-1022-146	7/10/2022	
22	DPS-0822-105	12/08/2022	
23	DPS-0722-089	8/07/2022	
24	DPS-0522-058	20/05/2022	
25	DPS-0922-133	16/09/2022	

Identificación Fecha de ingreso			Riesgo identificado
1	D-0322-009	1/02/2022	Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no emitir respuesta de fondo o de trámite con oportunidad.
2	D-0222-003	1/02/2022	
3	D-1121-061	22/11/2021	
4	D-1121-055	5/11/2021	
5	D-1121-053	3/11/2021	
6	D-0622-019	17/06/2022	
7	D-0522-016	31/05/2022	
26	DPS-0822-114	26/08/2022	
27	DPS-0822-103	8/08/2022	
28	DPS-0222-017	4/02/2022	
29	DPS-0222-013	2/02/2022	

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIA Misional formato F-15, vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. De igual manera, es importante mencionar que las peticiones direccionadas al proceso auditor de la Entidad, se gestionaron conforme a su normativa. Los resultados se presentan a continuación:

La Entidad evidenció en la totalidad de las peticiones evaluadas respuesta de trámite y de fondo con oportunidad. Así mismo, el trámite realizado para cada petición fue conforme a la normativa que le compete.

En lo correspondiente a las peticiones trasladadas a otras Entidades, probó el traslado respectivo y la comunicación al ciudadano en los términos de ley estipulados.

De igual manera, demostró adecuada gestión en el núcleo esencial de las peticiones ciudadanas al emitir la totalidad de las respuestas de fondo, de manera clara, precisa y congruente.

Componente de Promoción para la participación ciudadana

El plan estratégico vigencia 2022-2025 definido “Control fiscal en equipo” se observó un objetivo específico para el área de participación ciudadana “Fomentar la participación ciudadana en el control social y vigilancia de los recursos públicos del Departamento de Sucre”. Se evidenció, que las acciones pretendidas en relación al plan de promoción del control ciudadano fueron cumplidas.

Con respecto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2022, adoptado mediante Resolución nro. 023 de 27 de enero de 2022, documento que contiene los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, artículo 52 de la Ley 1757 del 2015 y Ley de transparencia y acceso a la información 1712 de 2014 y lo previsto en el numeral 2.2.22.3.14 del Decreto 612 del 2018, los cuales quedaron consignados en la página web los seguimientos en el enlace: <https://contraloriasucre.gov.co/archivos.php?id=4>.

En la vigencia rendida se evidenciaron 10 actividades realizadas en cumplimiento del plan de promoción y participación ciudadana con un costo de \$30.000.000, con participación de 257 personas, todas con estado de ejecutadas, se verificó una muestra de tres de ellas por valor de \$30.000.000. Así mismo, se realizaron actividades relacionadas a la rendición de cuentas (10), capacitaciones a ciudadanos, veedores y estudiantes, promoción de veedurías o comités de veedurías, actividades de deliberación, entre otras.

Muestra Seleccionada. Del universo de 10 actividades del plan de promoción de la participación ciudadana se revisará tres actividades, que representan el 30% del total reportado.

Tabla nro. 12. Muestra actividades de participación ciudadana

Nro.	Tipo de actividad	Descripción	Número de participantes	Riesgo identificado
1	Realizar foro territorial para la participación y el control social.	Realizada el 30/08/2022 con la participación de 20 ciudadanos	20	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación, por debilidades en la planeación y ejecución del plan de promoción.
2	Realizar capacitaciones a sujetos de control.	Realizada el 20/09/2022 con la participación de 77 ciudadanos. Por valor de \$20.000.000	77	
3	Capacitaciones tendientes a fortalecer las redes de veedurías formalmente constituidas.	Realizada el 06/12/2022 con la participación de 31 ciudadanos. Por valor de \$10.000	31	
Total			128	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del formato F-15 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

El plan de promoción y divulgación evaluado, fue ejecutado en su totalidad evidenciando efectividad tanto en la planeación como la ejecución.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

En el presente proceso no se configuran hallazgos, toda vez que no se materializaron los riesgos, tal como se mencionó anteriormente.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso de participación ciudadana

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2022, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de participación ciudadana es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso. Toda vez que, los indicadores PPC1, PPC2 y PPC3 muestran un comportamiento constante nivel de riesgo 5 durante toda la vigencia auditada.

Conclusión de la gestión en el proceso de participación ciudadana

Por lo anterior, la entidad demostró efectividad de control y atención normativa para resolver las peticiones, toda vez que resolvió oportunamente las peticiones gestionadas. Así mismo, las respuestas de fondo dadas a la ciudadanía fueron acordes con los requerimientos realizados.

De acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, el resultado del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2022, fue favorable.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

A través de la Resolución 009 de enero 7 de 2021, estableció el total de sus sujetos vigilados y en cumplimiento de ella, ejerció control fiscal sobre 75 sujetos que manejaron en la vigencia 2021, un presupuesto definitivo de ingresos de \$3.046.809805.188, conformado por \$1.742.457.679.345 del sistema general de participaciones, \$612.973.415953 del sistema general de regalías y \$691.378709.890 de recursos propios.

Tiene bajo su vigilancia fiscal 75 sujetos, coherente con la Resolución 009 de enero 7 de 2021. Con un presupuesto de recursos propios para la vigencia que se rinde de \$691.378.709.890, de los cuales auditó \$600.038.636.462. Los 75 sujetos se desagregan según la Resolución en 25 municipios, 20 empresas de servicios públicos, 26 empresas sociales del estado, la Gobernación, iluminación pública de San Benito Abad, Plan departamental de aguas de Sucre y la Universidad de Sucre. Fueron auditados 54 sujetos para una cobertura de 72 %.

También se observó que, los sujetos con mayor presupuesto asignado fueron objeto

de proceso de auditoría en la vigencia que se rinde. Realizó 54 auditorías financieras y de gestión en las que se pronunció sobre la cuenta, dictaminó los estados contables y conceptuó sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Producto de estos ejercicios, se observó que en los informes preliminares configuró 484 observaciones administrativas entre las que se encuentran 1 penal, 49 con alcance disciplinario y 33 fiscales que suman \$738.957.842. Y para los informes finales reportó 439 hallazgos administrativos entre los que se cuentan 33 disciplinarios y 16 fiscales por valor de \$555.986.027.

En cuanto a los puntos de control, tiene bajo su vigilancia fiscal 77 Entidades, coherente con la Resolución 009 de enero 7 de 2021. Tuvieron un presupuesto asignado para la vigencia rendida de \$41.017.171.019, de los cuales auditó \$10.184.903.559.

Realizó 24 auditorías en las que se pronunció sobre la cuenta, dictaminó los estados contables y conceptuó sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. Producto de estos ejercicios de control se observó que, para los informes preliminares configuró 95 observaciones administrativas entre las que se encuentran una penal, 20 con alcance disciplinario y cuatro fiscales que suman \$573.572.715. Y para los informes finales reportó 85 hallazgos administrativos entre los que se cuentan uno penal, 18 disciplinarios y cuatro fiscales por valor de \$573.572.715.

Muestra Seleccionada

El criterio utilizado para la selección de la muestra fue asociado con los resultados de la matriz de riesgos y controles. De acuerdo con lo anterior, fueron escogidos 32 procesos de 78 que corresponden al 41% del total de auditorías ejecutadas.

Tabla nro. 13. Muestra de auditoras

Nro.	Sujeto	Inicio auditoría	Fin auditoría	Riesgo identificado
1	Ese Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé	25/07/2022	16/09/2022	Posibilidad de haber auditado bajos recursos de la contratación de sus vigilados, porque en el plan de trabajo no se define la muestra a auditar.
2	Alcaldía Municipal de Morroa	27/05/2022	22/07/2022	
3	Alcaldía Municipal de Sucre	27/05/2022	22/07/2022	
4	Alcaldía Municipal de Tolú	27/05/2022	22/07/2022	
5	Ese Centro de Salud San Antonio de Palmitos	27/05/2022	22/07/2022	
6	Ese Hospital de Santiago de Tolú	27/05/2022	22/07/2022	
7	Alcaldía Municipal Sampedra	06/04/2022	31/05/2022	
	Sujeto	Comunicación Informe final	Presentación plan mejoramiento	Posibilidad de que sus vigilados hayan presentado planes de

8	Ese Hospital de San Benito Abad	16/09/2022	04/11/2022	mejoramiento fuera de términos y que no haya acciones de la contraloría al respecto.
9	Alcaldía Municipal de Coveñas	31/05/2022	12/07/2022	
10	Alcaldía Municipal de San Onofre	31/05/2022	16/07/2022	
11	Alcaldía de Majagual	06/04/2022	05/05/2022	
12	Alcaldía de Tolviejo	06/04/2022	05/05/2022	
	Sujeto	Inicio auditoría	Fin auditoría	Posibilidad de que no se haga estudio y análisis técnico a las observaciones de auditoría y sean desestimadas para los informes finales, porque no se estructuran de forma correcta.
13	Ese Centro de Salud de Majagual	25/07/2022	16/09/2022	
14	Alcaldía Municipal San Pedro	14/02/2022	06/04/2022	
15	Alcaldía Municipal Guaranda	06/04/2022	31/05/2022	
16	Alcaldía Municipal San Onofre	06/04/2022	31/05/2022	
17	Alcaldía Municipal Sincé	27/05/2022	22/07/2022	
18	Alcaldía Municipal la Unión	27/05/2022	22/07/2022	
19	Gobernación de Sucre	27/05/2022	22/07/2022	
20	Ese Centro de Salud Guaranda	25/07/2022	16/09/2022	
21	Ese Hospital San Juan de Betulia	25/07/2022	16/09/2022	
22	Ese Centro de Salud Inmaculada Concepción de Galeras	25/07/2022	16/09/2022	
23	Ese Hospital Santa Catalina de Siena	05/09/2022	28/10/2022	
24	Plan departamental de aguas de Sucre	14/10/2022	30/12/2022	
25	Ese Hospital de San Onofre	25/07/2022	16/09/2022	
26	Alcaldía Municipal de Ovejas	14/02/2022	6/04/2022	
27	Alcaldía Municipal de San Benito	6/04/2022	31/05/2022	
Nro.	Sujeto	Comunicación informe final	Traslado del hallazgo	Riesgo identificado
28	Alcaldía Municipal de Sucre	11/08/2022	14/10/2022	Posibilidad de incumplimiento de términos para realizar el traslado de hallazgos fiscales, porque no realizó el trámite oportunamente.
29	Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú	25/08/2022	14/10/2022	
30	Alcaldía Municipal de San Benito	31/05/2022	17/07/2022	
31	Alcaldía de Ovejas	06/04/2022	14/07/2022	
32	Ese Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé	16/09/2022	14/10/2022	

Fuente: Cuenta vigencia 2022. Aplicativo SIREL.

Para evaluar la configuración de los beneficios de control fiscal fueron seleccionados cinco de un total de 13 configurados de tipo cuantificable, que representan el 38%. Como criterio fue tenido en cuenta el tipo de beneficio y el valor recuperado. Los beneficios son los siguientes:

Tabla nro. 14. Muestra beneficios de control fiscal

(Cifras en pesos)

Sujeto / punto	Tipo y procedencia	Valor
Alcaldía de San Marcos	Cuantitativo, procede de seguimiento a plan de mejoramiento.	162.923.730
Alcaldía de la Unión	Cuantitativo, procede de seguimiento a plan de mejoramiento.	10.903.949
Alcaldía de San Juan de Betulia	Cuantitativo, procede de seguimiento a plan de mejoramiento.	3.577.031
Total		177.404.710
Riesgo asociado: Posibilidad de haber configurado beneficios de control fiscal de manera indebida, porque no aplicó correctamente los criterios de la norma.		

Fuente: Cuenta vigencia 2022. SIREL

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de trabajo. Para todos los riesgos evaluados, la muestra contiene cada una de las piezas procesales solicitadas. Los resultados se presentan a continuación.

El riesgo posibilidad de que sus vigilados hayan presentado planes de mejoramiento fuera de términos y que no haya acciones de la contraloría al respecto, no se materializó, por cuanto se observó que:

Las piezas procesales que soportan la evaluación del riesgo respaldan la presentación oportuna del Plan de mejoramiento, por parte de sus sujetos de control de acuerdo a las condiciones exigidas. De igual forma, los términos establecidos en el artículo 29 de la Resolución 032 de febrero 1 de 2021 de la CGDS, fueron cumplidos.

El riesgo posibilidad de que no se haga estudio y análisis técnico a las observaciones de auditoría y sean desestimadas para los informes finales, porque no se estructuran de forma correcta, no se materializó, por cuanto se observó que:

Las observaciones con alcance fiscal comunicadas en los informes preliminares de auditoría de las muestras evaluadas fueron confirmadas en los informes finales sin modificaciones a excepción del hallazgo fiscal en la AFG al Plan departamental de aguas en el que fue modificada la cuantía, pero que a su vez cuenta con su debido análisis y justificación.

Las observaciones fiscales que no se convirtieron en hallazgos fueron configuradas como beneficios de control fiscal. Se observó la correcta definición de los elementos que constituyen el hallazgo.

Evaluada el total de la muestra se observó, que fueron configuradas 192 observaciones de las cuales 185 fueron convertidas en hallazgos. También fueron configurados ocho beneficios de control fiscal, producto de resarcimiento en connotaciones fiscales de las observaciones, pero sin dejar de lado la configuración de los hallazgos administrativos.

El riesgo posibilidad de haber configurado beneficios de control fiscal de manera indebida, porque no aplicó correctamente los criterios de la norma, no se materializó, por cuanto se observó que:

El procedimiento aplicado para la configuración de los beneficios de control fiscal desagra los criterios establecidos en la norma y los beneficios de la muestra se

encontraron debidamente configurados y atienden a lo establecido en el artículo 127 Ley 1474 de 2011 y a las Resoluciones 007 de enero 13 de 2015 y 017 de enero 20 de 2021.

El riesgo posibilidad de incumplimiento de términos para realizar el traslado de hallazgos fiscales, porque no realizó el trámite oportunamente, no se materializó, por cuanto se observó que:

Los traslados de hallazgos resultantes de las muestras de auditoría objeto de evaluación del riesgo descrito, realizados a la dirección de responsabilidad fiscal se encontraron ajustados a los términos que estableció la Resolución 336 de mayo de 2022.

Hallazgos de la gestión en el proceso auditor

Hallazgo administrativo nro.11. Por no definir la muestra de contratos en la elaboración de los planes de trabajo

Una vez evaluadas las piezas procesales solicitadas para conocer que contratos serían objeto de evaluación se observó que, la CGDS no definió en su plan de trabajo la muestra de contratos y su valor para las AFG realizadas al Centro de Salud San Antonio de Palmitos, Hospital Santiago de Tolú y, a las alcaldías de Santiago de Tolú, Sampués y Morroa.

La condición descrita, no cumple a plenitud lo que establece el artículo 35 Plan de trabajo y programa de auditoría, que hace parte de la Resolución 032 de febrero 1 de 2021 y el punto “definir muestra” que hace parte de la actividad 4 de la fase de planeación de las AFG.

Para la AGR la condición observada obedece posiblemente a que no realizó control sobre la elaboración del documento antes de ser validado en el acta respectiva. Tal situación puede ocasionar desconfianza de las partes interesadas y grupos de valor al presentar resultados sobre la evaluación contractual de sus vigilados sin un referente definido en la fase de planeación.

Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2022, se concluye que el resultado del ejercicio de control fiscal aplicado al proceso auditor en general es coherente con los resultados de los indicadores asociados a al proceso. No obstante, los indicadores que muestran los resultados de cobertura

y de evaluación del control fiscal interno clasificados en nivel 3, se encontró que la contraloría los asumió y mejoró en la vigencia.

Conclusión de la gestión en el proceso auditor

La evaluación de los riesgos identificados para observar la gestión de la Contraloría muestra que, el proceso autitos fue gestionado observando lo dispuesto en la GAT y en el procedimiento para la ejecución de las AFG a sus vigilados. Tanto los formatos relacionados con el procedimiento, como las matrices y actas que forman parte de los documentos en cada una las fases fueron debidamente elaborados y presentados.

No obstante, durante el presente proceso auditor, se configuró un hallazgo administrativo, consistente en describir desde el plan de trabajo las muestras para evaluar el proceso de contratación de sus sujetos de control.

Por lo anterior, y con base en los resultados de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso, durante la vigencia 2022, fue con observaciones.

2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

Indagaciones preliminares

La Contraloría tramitó siete indagaciones preliminares para la vigencia 2023 con una cuantía de \$4.416.260. La indagación 004-2021 reportada en la cuenta de la vigencia 2021 que habían quedado en trámite se encontró reportada en la cuenta de la vigencia 2022.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura de indagación preliminar, fue de 549 días en la IP 005-2022, la cual se trasladó para su trámite el 12 de diciembre de 2020 y se inició el 14 de junio de 2022, restándole tiempo de trámite al proceso de Responsabilidad Fiscal.

Encontrándose todas decididas así: cinco archivos por no mérito, una por cesación de la acción fiscal y otra aperturada a proceso de responsabilidad fiscal.

Muestra Seleccionada

De un universo de siete indagaciones preliminares, en presunta cuantía de \$4.416.260, se evaluaron cuatro por \$4.416.260, que equivalen al 57% de las reportadas y al 100% de su cuantía.

Tabla nro. 15. Muestra de Indagaciones preliminares

(Cifra en pesos)

Nro.	Código de muestra	Fecha apertura /apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	IP-1	18/04/2022	-0-	Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público por mora o dilación en el Inicio trámite por el órgano de control.
2	IP-2	18/04/2022	4.416.260	
3	IP-3	14/06/2022	-0-	Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por mora en su trámite
4	IP-4	25/11/2021	-0-	
TOTAL 4			4.416,260	

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-16, Vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Para todos los riesgos evaluados, la muestra contiene cada una de las piezas procesales solicitadas. Los resultados se presentan a continuación.

Se materializa el riesgo de posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público por mora o dilación en el inicio por el órgano de control, así:

Hallazgos de la gestión en las indagaciones preliminares

Hallazgo administrativo nro.12, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares

En las indagaciones preliminares que se indican a continuación, se evidenció un término promedio de 735 días entre el traslado del hallazgo que dio origen a la investigación fiscal y el auto de apertura de la misma:

Tabla nro.16 término entre el traslado y el auto de apertura de las IP

Código de muestra	Fecha traslado	Fecha de inicio	Término empleado para dar inicio
IP-01	13/03/2020	18/04/2022	621 días
IP-02	08/08/2019	14/04/2022	753 días
IP-03	19/12/2019	14/06/2022	798 días
IP-04	08/10/2020	25/11/2021	767 días

Fuente: Aplicativo SIA OBSERVA proceso auditor

En consecuencia, se observa que no hay oportunidad en el inicio de la investigación fiscal por parte de la Contraloría.

Lo anterior desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal, toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales por parte del ente de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, imposibilitando a la administración investigar la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades, esto generado posiblemente por falta de rigurosidad en la aplicación del control y seguimiento por parte de la dependencia competente.

Igualmente vulnera los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en los numerales, 11,12, y 13 del artículo 3 del CPACA.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso de indagación preliminar

De otra parte, con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador de las IP obtuvo un nivel de riesgo bajo 4 de no ejecutar el proceso, resultado que no es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se establecieron hallazgos por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares, teniendo en cuenta que es uno de los indicadores a verificar en la evaluación trimestral (Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de IP o PRF), lo que debería ser nivel de riesgo alto, por cuanto se configuró el riesgo de auditoría al no dar celeridad al inicio de las IP.

Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario- PRFO.

La Entidad reportó un total de 430 PRFO con un presunto detrimento que sumó \$74.000.456.377, de los cuales, 314 procesos corresponden a vigencias anteriores sumando \$55.760.269.960, representando el 75% de la cuantía, 116 procesos iniciaron en la vigencia 2022, en suma, de \$18.240.186.417, representando el 25% de la cuantía.

Los 116 procesos que iniciaron en la vigencia 2022 fueron originados así: 109 por proceso auditor, seis por denuncias ciudadanas y uno por traslado de otras Entidades.

Estado actual de los procesos. Al cierre de la vigencia 2022, la Entidad decidió 115 procesos, que representan el 27% del universo, y el 16% en su cuantía, quedando en trámite 315, que suman \$61.924.873.910, equivalente al 84% de su cuantía, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla nro. 17. Estado de los procesos al cierre de la vigencia

(Cifras en pesos)

Estado del proceso	Nro. Proceso	%	Cuantía	%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	290	67	61.186.867.834	82
En trámite decidiendo grado de consulta	24	6	729.930.684	1.5
En trámite decidiendo recurso vs fallo de primera instancia	1	0.2	8.075.392	0.5
Archivo por no mérito	107	25	12.015.244.628	14
Archivo por cese de la acción fiscal	4	1	19.630.839	1
Fallo con responsabilidad ejecutoriada	1	0.2	807.000	0.5
Fallo sin responsabilidad ejecutoriada	3	0.6	39.900.000	0.5
Total	430	100,0	74.000.456.377	100

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-17 RFO, vigencia 2022.

Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura se observó que, de los 116 procesos aperturados en la vigencia 2022, emplearon para su inicio un promedio de 516 días.

Revisada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario se observó que, existen procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años.

En la Contraloría no se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, ni el de la caducidad de la acción fiscal.

Durante la vigencia, la Contraloría falló un proceso con responsabilidad fiscal, trasladado a cobro coactivo.

Muestra Seleccionada en los PRFO.

Del total de los 430 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que sumaron un presunto detrimento de \$74.000.456.377, se seleccionó una muestra de 18 expedientes, los cuales sumaron \$20.046.430.053, equivalente al 27% en cuantía y al 4% en cantidad, así:

Tabla nro. 18. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario

(Cifras en pesos)

Nro.	Código de reserva	Fecha apertura /apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	PRFO-1	31/03/2022	3.557.917	-Posibilidad de pérdida de

Nro.	Código de reserva	Fecha apertura /apertura e imputación	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
2	PRFO-2	04/04/2022	569.354.608	oportunidad para recuperar el recurso público por mora o dilación en el trámite por el órgano de control.
3	PRFO-3	04/07/2022	13.000.000	
4	PRFO-4	21/04/2022	32.209.971	-Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por mora en su trámite
5	PRFO-5	06/07/2022	11.118.627.859	
6	PRFO-6	04/08/2022	1.046.708.102	-Probabilidad de indebida diligencia de secuestro de medidas cautelares
7	PRFO-7	04/08/2022	894.564.168	
8	PRFO-8	23/09/2022	115.132.000	-Probabilidad de practicar fuera del término pruebas, incurriendo en nulidades y dilación procesal, perdiendo la oportunidad de la recuperación del recurso público.
9	PRFO-9	16/08/2022	230.583.920	
10	PRFO-10	12/08/2022	616.147.655	
11	PRFO-11	09/04/2021	361.962.514	
12	PRFO-12	30/12/2020	107.022.000	
13	PRFO-13	30/01/2019	1.272.134	
14	PRFO-14	14/12/2017	807.000	
15	PRFO-15	14/12/2017	8.660.000	
16	PRFO-16	26/06/2018	4.471.172.281	
17	PRFO-17	12/06/2018	275.425.426	
18	PRF-O-18	12/06/2018	180.142.498	
TOTAL 18	\$20.046.430.053			

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-17, PRO vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, se cumplió con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

De los expedientes revisados, se evidencio falta de celeridad en el inicio del PRF, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, aumentando el riesgo de prescripción, por lo cual se configura hallazgo de auditoría.

Vinculación de la aseguradora en calidad de terceros civilmente responsable.

Inspeccionados los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se observó que del universo reportado 430 en 350 se comunicó al garante esto es en el 81% de los mismos, teniendo una buena gestión.

De los expedientes revisados se advierte que se hizo búsqueda de bienes en cuatro veces durante la vigencia 2022, aunque su manual MARF V 1.0 de diciembre de 2020, no indica la frecuencia que se deberá hacer, se observó buena gestión en su búsqueda, pero no llevan cuaderno de medidas cautelares, forman un AZ con los oficios de búsqueda y otro con las respuestas positivas y negativas de las mismas, sin control al parecer, por cuanto no se observó ningún decreto, comunicación, objeto, registro ni valor de medida cautelar en ninguno de los 430 expedientes rendidos, ni en los seleccionados en la muestra, por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Prescripción de la responsabilidad fiscal.

De los procesos reportados *“En trámite con auto de apertura y antes de imputación”* (290 procesos), según la fecha del auto de apertura anotada, se tienen 51 (2018) expedientes en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de tres años, los cuales reportan presunto daño patrimonial de \$20.774.862.400, teniendo en cuenta los términos de suspensión de las vigencias 2018 y 2020, según resoluciones; lo que genera hallazgo administrativo.

Para dicho análisis fue teniendo en cuenta la suspensión de términos durante la vigencia 2018, mediante la Resolución 605 del 01 de octubre de 2018 por 26 días suspendidos y durante la vigencia 2020, Resoluciones: 000146 del 17 de marzo de 2020, 157 del 30 de abril de 2020, 201 del 17 de junio de 2020, dando como resultado 97 días suspendidos.

Caducidad de la acción fiscal. Analizada la información de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se constató que no se configuró la caducidad de la acción fiscal.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario – PRFO.

Hallazgo administrativo nro. 13, por falta de oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal.

En los procesos de PRFO, que se indican a continuación, se utilizó un promedio de 508 días, entre el traslado y el auto de apertura del PRF, así:

Tabla nro. 19. Expedientes por falta de oportunidad en el inicio

Código de reserva PRFO	Fecha traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRFO	Días empleados entre traslado y apertura
PRF-O-1	06/06/2019	Auto 0105 del 31/03/2022	713 días
PRF-O-2	02/07/2021	Auto 0137 del 04/04/2022	272 días
PRF-O-3	07/10/2020	Auto 0191 del 07/04/2022	540 días
PRF-O-4	15/10/2020	Auto 0246 del 21/04/2022	576 días
PRF-O-5	16/12/2021	Auto 0408 del 06/07/2022	200 días
PRF-O-6	21/01/2020	Auto 0448 del 04/08/2022	749 días

Fuente: Revisión expedientes SIA OBSERVA -2022.

El manual de Procesos MARF V.1.0, por medio del cual se adopta la primera versión del Procedimiento de la Indagación Preliminar y Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbal, no establece término entre el traslado del hallazgo y el inicio del PRF, solo se refiere en forma genérica para todo el procedimiento fiscal, en el título III. Teniendo como normatividad el Decreto 403 de 2020, declarado inexecutable mediante Sentencia C-113 del 24 de marzo 2022 en lo referente a procesos de responsabilidad Fiscal (artículos 106 al 148).

En consecuencia, se observa que no hay oportunidad en el inicio de la investigación fiscal por parte de la Contraloría. Lo anterior, desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal.

Lo cual vulnera también los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en los numerales, 11,12, y 13 del artículo 3 del CPACA, toda vez que la mora en el inicio de las investigaciones fiscales por parte de los entes de control, puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, imposibilitando a la administración investigar la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades, esto generado posiblemente por falta de control y seguimiento de la dependencia correspondiente.

Hallazgo administrativo. nro. 14, por falta de oportunidad en tramitar los procesos de responsabilidad fiscal

En los PRF que se relacionan a continuación, se observó que, si bien no se

configuró el fenómeno jurídico de la prescripción, la Contraloría utilizó en promedio 530 días para tramitar los procesos, así:

Tabla nro.20, Prescripción de proceso

Código de reserva PRFO	Fecha auto de apertura	Fecha última actuación	Días empleados entre apertura y estado actual.
PRF-O-8	Auto 0583 del 23/09/2022	19/05/2023-notificación personal	235 días
PR-O-9	Auto de apertura del 16/08/2022	Auto de apertura sin más actuaciones	134 días
PRF-O-10	Auto de apertura del 12/08/2022	Auto de apertura sin más actuaciones	138 días
PRF-O-16	Auto de apertura del 26/06/2018	Visita especial como prueba del 24/04/2023	1615 días

Fuente: Revisión expedientes SIA OBSERVA -2022.

De lo que consta en los expedientes suministrados, se evidenció que, si bien no se configura la figura de la prescripción, si se configura un alto riesgo de que esta ocurra al emplear un promedio de 530 días en su trámite.

Lo anterior, se genera por posible falta de rigurosidad en la aplicación de control y seguimiento de los procesos fiscales que adelanta la CGDS, lo que podría generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción, impidiendo que se investigue la ocurrencia del daño y los responsables fiscales de la configuración del mismo, desatendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad contenidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 del CPACA.

Hallazgo administrativo nro.15, por falta de decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal

De los procesos evaluados se concluye que se configuró el riesgo identificado, ya que no se visualizaron medidas cautelares decretadas, si bien obra búsqueda de bienes y respuesta de las Entidades solicitadas, no se decretan sobre los bienes ubicados, como se indica a continuación:

Tabla nro.20. Expedientes por falta de decreto de medidas cautelares.

Código de reserva PFRO	Fecha búsqueda de bienes	Medidas decretadas
PRF-O-7	29/02/2022, 28/06/2022, 16/09/2022 y 05/12/2022.	Sin cuaderno de medidas cautelares, ni decreto de las mismas
PRF-O-11	29/02/2022, 28/06/2022, 16/09/2022 y 05/12/2022	Sin cuaderno de medidas cautelares, ni decreto de las mismas

PRF-O-12	29/02/2022, 28/06/2022, 16/09/2022 y 05/12/2022	Sin cuaderno de medidas cautelares, ni decreto de las mismas
PRF-V-1	29/02/2022, 28/06/2022, 16/09/2022 y 05/12/2022	Sin cuaderno de medidas cautelares, ni decreto de las mismas

Fuente: Revisión expedientes aplicativo SIA OBSERVA -2022.

Incumpliendo lo que al respecto establece el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, generado posiblemente por falta de rigurosidad y seguimiento en la aplicación de control sobre el trámite de procesos, produciendo que los presuntos responsables se insolventen, y en el caso de ser declarados responsables, no sea posible el cobro de lo fallado.

Procesos de responsabilidad por trámite verbal - PRFV

La CGDS, durante la vigencia reportó un proceso de responsabilidad fiscal de trámite verbal, por una cuantía de \$46.159.015, el cual no fue iniciado en la vigencia viene desde la vigencia 2017. La Contraloría en la vigencia 2022, no inició proceso verbal.

La Entidad en la vigencia evaluada fallo sin responsabilidad fiscal el proceso que venía de la vigencia 2017.

Muestra Seleccionada de los PRFV

Se seleccionó como muestra el único proceso reportado en la cuenta con una cuantía de \$46.159.015, equivalente al 100% de su cuantía y cantidad.

Tabla nro. 21. Muestra proceso de responsabilidad fiscal con trámite verbal

(cifras en pesos)

Nro. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
PRF-V-1	16/05/2017	46.159.015	Fallo sin responsabilidad fiscal.	<p>-Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público por mora o dilación en el inicio trámite por el órgano de control.</p> <p>-Posibilidad de pérdida de oportunidad para recuperar el recurso público, por mora en su trámite</p> <p>-Probabilidad de indebida diligencia de secuestro de medidas cautelares</p> <p>-Probabilidad de practicar fuera del término pruebas, incurriendo en nulidades y dilación</p>

Nro. Código Reserva	Fecha Apertura	Cuantía	Estado del proceso	Riesgos Identificados
				procesal, perdiendo la oportunidad de la recuperación del recurso público.
Total, Muestra 1 PRFV		46.159.015	100%	

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-17, PRV vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraba el mismo al momento de la fase de ejecución de la auditoría, así mismo, se cumplieron los objetivos establecidos en el Plan de trabajo.

Riesgo de prescripción:

En el PRFV revisado, se observa que no se configuró la prescripción, al emplear 1817 días en su trámite, contando con el término de 1825 días, por lo tanto, se tuvo en cuenta el concepto de la función pública nro.301391 del 17/08/2021, señalando la Ley 4 de 1913- sobre régimen político municipal- artículos 59 y 60, que todos los plazos de días, mes y año se entienden calendario común y por día el espacio de veinticuatro horas, en consecuencia, no se generó hallazgo, en cuanto a la falta de oportunidad en el trámite se dejó para los procesos ordinarios (hallazgo nro.14).

Grado de Consulta. Revisados los PRFV se observa que se cumplió con el término legalmente establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 norma vigente para la época de los hechos para este trámite.

Caducidad de la Acción fiscal. No se presentó la caducidad de la acción fiscal en los PRFV.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso de responsabilidad fiscal

Con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso de responsabilidad fiscal obtuvo un nivel 3, de riesgo medio, resultado inconsistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se establecieron hallazgos por: falta de gestión en el decreto de medidas cautelares; acorde con el nivel 1, índice de fallos, al dictar un fallo con responsabilidad en el procedimiento ordinario y un fallo sin responsabilidad fiscal en el verbal.

Conclusión de la gestión en el proceso de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares.

De conformidad con los criterios evaluados y los resultados de la gestión de las Indagaciones preliminares se emite un concepto desfavorable. Lo anterior por debilidades presentadas por falta de oportunidad en el inicio de las IP.

De conformidad con los criterios evaluados y los resultados de la gestión del proceso se emite concepto de *desfavorable*. Lo anterior por debilidades presentadas con dilación en el inicio de las IP, PRF, falta de oportunidad en el inicio y trámite y por no decretar medidas cautelares haciendo nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial para los PRF.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Durante la vigencia evaluada la Entidad tramitó 219 procesos administrativos sancionatorios en cuantía de \$222.301.427. Se seleccionó una muestra de 101 expedientes, correspondientes al 46% del total.

Se presenta en la siguiente tabla el estado de los procesos tramitados en la vigencia 2022:

Tabla nro.23 – PASF Vigencia 2022				Cifras en pesos	
Estado del proceso	Nro. Procesos	%	Cuantía de la multa	%	Cuantía de la multa definitiva
En trámite en periodo probatorio	90	41%	0	0%	0
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	115	52,5%	40.396.150	18%	0
Terminado con resolución sancionatoria notificada	1	0,5%	8.000.000	4%	8.000.000
Terminado y trasladado a cobro coactivo	13	6%	173.905.277	78%	0
Total	219	100%	222.301.427	100%	8.000.000

Fuente: Formato F19 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2022.

De lo anterior se evidencia que 90 PASF se encuentran en trámite en periodo probatorio, los cuales representan el 41% del total, el 0% de la cuantía inicial reportada y el 0% de la cuantía definitiva.

Así mismo, se muestra que 115 procesos que representan el 52.5% del universo, están terminados con decisión de archivo sin responsabilidad; uno que representa el 0.5% fue terminado con resolución sancionatoria notificada y 13 terminados con traslado a cobro coactivo, equivalentes al 6% del total.

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios tramitados en la vigencia evaluada fue la siguiente:

Tabla nro.24, Antigüedad de los Procesos Administrativos sancionatorios fiscales

Cifras en pesos

Año del proceso	Nro. de procesos	Participación	Cuantía inicial de la multa	Participación %
2019	37	17%	8.176.734	4%
2020	0	0%	0	0%
2021	61	28%	214.124.693	96%
2022	121	55%	0	0
	219	100%	\$222.302.427	100%

Fuente: formato F19 SIREL vigencia 2022.

Con ocasión de lo anterior, la mayor representatividad en número de procesos estuvo en los iniciados en el año 2022, representado en 121 procesos equivalentes al 55% del total, mientras que, en la cuantía, el más representativo corresponde a los iniciados en el 2021 que representan el 96% de la cuantía total de las multas procesales.

De acuerdo a la ocurrencia de los hechos y la apertura y formulación de cargos se verificó que, entre la ocurrencia de los hechos, el inicio de los procesos sancionatorios y la decisión, no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, que de conformidad con los datos reportados por la Contraloría los hechos ocurrieron entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022, denotando que no superaron en su trámite los tres años de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Tabla Nro. 25. Muestra Seleccionada

Nro. expediente	Riesgo
056-2021	Posible extemporaneidad en el traslado a cobro coactivo de procesos terminados con imposición de multa.
033-2021	
026-2021	
022-2021	
021-2021	
020-2021	
019-2021	
017-2021	
013-2021	
002-2021	
Nro. expediente	Riesgo
050-2022	
049-2022	
048-2022	
047-2022	
046-2022	
045-2022	
044-2022	
043-2022	

042-2022	Posibilidad de inobservancia del término transcurrido entre el oficio de traslado y el auto de inicio del proceso
041-2022	
040-2022	
039-2022	
038-2022	
037-2022	
036-2022	
035-2022	
034-2022	
033-2022	
032-2022	
031-2022	
030-2022	
029-2022	
028-2022	
027-2022	
026-2022	
025-2022	
024-2022	
023-2022	
022-2022	
021-2022	
020-2022	
019-2022	
018-2022	
017-2022	
016-2022	
015-2022	
014-2022	
013-2021	
012-2022	
011-2022	
010-2022	
009-2022	
008-2022	
007-2022	
006-2022	
005-2022	
004-2022	
003-2022	
002-2022	
Nro. expediente	Riesgo
071-2019	Posibilidad de tramitar los PASF por fuera de la oportunidad procesal
070-2019	
069-2019	
068-2019	
067-2019	
066-2019	
065-2019	
064-2019	
063-2019	

062-2019
061-2019
060-2019
059-2019
058-2019
057-2019
056-2019
055-2019
054-2019
053-2019
052-2019
051-2019
050-2019
049-2019
048-2019
047-2019
046-2019
045-2019
044-2019
043-2019
042-2019
013-2019
012-2019
011-2019
010-2019
009-2019
008-2019
007-2019
061-2021

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-19, vigencia 2022.

Atendiendo a los riesgos establecidos e identificados, tal como consta en los papeles de trabajo, se evaluó la muestra hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación de información, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de trabajo, lo que sirvió de fundamento para evidenciar la materialización o no de los riesgos.

De lo anterior, fue posible concluir la no materialización del riesgo establecido como Posibilidad de tramitar los PASF por fuera de la oportunidad procesal.

Tabla nro.26. Análisis de la muestra

Realizada la inspección documental como técnica de auditoría determinada, se revisa lo establecido en el artículo 52 del CPACA y el numeral 7 del Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales V1.0, en relación con la caducidad establece:

“De conformidad con lo consagrado en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, la facultad atribuida a la Contraloría General del Departamento de Sucre para imponer sanciones fiscales caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado; es decir, que se trata de la que decide de fondo, no de las que surten los recursos de la vía gubernativa.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, el término de caducidad se contará desde el día

siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.
(...)"

Conocido el término legal que, a su vez se reitera en el Manual de la Entidad, se revisan los datos reportados en el Formato F19 encontrando, de los cuales se revisan los procesos que se detallan:

Nro. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha providencia que resuelve	Fecha notificación decisión	Fecha de Caducidad
071-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
070-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
069-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
068-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
067-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
066-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/03/2023
065-2019	3/12/2019	5/03/2022	5/03/2022	3/06/2023
064-2019	3/12/2019	25/03/2022	25/03/2022	3/06/2023
063-2019	3/12/2019	7/03/2022	7/03/2022	3/06/2023
062-2019	3/12/2019	7/03/2022	7/03/2022	3/06/2023
061-2019	3/12/2019	7/03/2022	7/03/2022	3/06/2023
060-2019	28/04/2019	7/03/2022	7/03/2022	28/10/2022
059-2019	6/08/2019	7/03/2022	7/03/2022	19/03/2023
058-2019	30/01/2019	17/11/2021	17/11/2021	30/07/2022
057-2019	6/08/2019	7/03/2022	7/03/2022	6/02/2023
056-2019	6/08/2019	7/03/2022	7/03/2022	6/02/2023
055-2019	22/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	22/08/2022
054-2019	6/08/2019	7/03/2022	7/03/2022	6/02/2023
053-2019	5/07/2019	31/12/2021	31/12/2021	5/01/2023
052-2019	6/08/2019	31/12/2021	31/12/2021	6/02/2023
051-2019	6/08/2019	31/12/2021	31/12/2021	6/02/2023
050-2019	6/08/2019	31/12/2021	31/12/2021	6/02/2023
049-2019	3/04/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/09/2022
048-2019	19/03/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
047-2019	19/03/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
046-2019	19/03/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
045-2019	19/03/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
044-2019	10/04/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
043-2019	10/04/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
042-2019	9/05/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
013-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	7/08/2022
012-2019	7/02/2019	31/12/2021	31/12/2021	7/08/2022
011-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	7/08/2022
010-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	7/08/2022
009-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	27/09/2022
008-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	7/08/2022
007-2019	7/02/2019	17/11/2021	17/11/2021	7/08/2022
061-2021	30/07/2020	25/03/2022	25/03/2022	30/07/2023

Revisados los documentos remitidos por la Entidad y en el reporte del formato correspondiente a los PASF, no se configuró en ningún proceso el fenómeno de la caducidad.

Fuente: Papeles de trabajo del proceso

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 16, por extemporaneidad en el traslado a cobro coactivo de procesos terminados con imposición de multa.

La CGDS superó el término establecido en el Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales para trasladar a cobro coactivo los procesos 056-2021, 026-2021 y 017-2021, que terminaron con imposición de multa, sin que en el curso de estos se expidan actos administrativos que justifiquen la actuación extemporánea.

Tabla nro. 27. Análisis de la muestra

Nro. expediente	Cuantía multa	Fecha notificación decisión	Fecha ejecutoria	Fecha traslado a jurisdicción coactiva	Tiempo transcurrido para traslado
056-2021	10.023.861	30/03/2022	2/06/2022	31/08/2022	2 meses 28 días
026-2021	17.973.976	13/07/2022	2/11/2022	22/12/2022	1 mes 19 días
017-2021	21.295.950	19/05/2022	2/11/2022	22/12/2022	1 mes 19 días

Fuente: Papeles de trabajo

La actuación no observó los términos establecidos en su Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales V1.0, en relación con el traslado a cobro coactivo, el cual establece: “2. Cobro de las multas, término para pagarlas y traslado a cobro coactivo. (...) 2.2. Término para pagar las multas y traslado a cobro coactivo. En todo caso, **los sancionados con multas tendrán un mes para pagarlas, contando desde el día siguiente a la ejecutoria del acto que las impone, al cabo de los cuales se debe dar traslado a cobro coactivo del acto definitivo que impone la multa con la constancia de ejecutoria del mismo** (...) subrayado y negrita fuera del texto”, y el artículo 98 del CPACA.

Las circunstancias descritas, se generan presuntamente por deficiencias en el control y falta de conocimiento de las normas internas, lo que en consecuencia podría generar que la Entidad no recaude el dinero tasado en cada sanción, desconociendo los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 del CPACA.

Hallazgo administrativo nro. 17, por inobservancia del término transcurrido entre el oficio de traslado y el auto de inicio del proceso.

La CGDS superó el término inicial de tres (3) meses y la prórroga por el mismo tiempo, establecidos en el Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales V1.0, para adelantar la averiguación preliminar, a partir del oficio de traslado y hasta la decisión de apertura y formulación de cargos, sin que en el curso de estos se expidan actos

administrativos que justifiquen la actuación extemporánea.

Tabla nro. 29. Análisis de la muestra

Nro. expediente	Fecha de traslado	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Tiempo transcurrido	Supera término de Manual PAS	Expedición de A.S de prórroga de término
050-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
049-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
048-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
047-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
046-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
045-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
044-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
043-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
042-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
041-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
040-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
039-2022	2/07/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
038-2022	25/05/2021	4/04/2022	276 días	SI	NO
037-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
036-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
035-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
034-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
033-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
032-2022	25/05/2021	4/04/2022	314 días	SI	NO
031-2022	20/10/2021	1/04/2022	314 días	SI	NO
030-2022	20/10/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
029-2022	20/10/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
028-2022	20/10/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
027-2022	20/10/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
026-2022	20/10/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
025-2022	2/07/2021	1/04/2022	163 días	SI	NO
024-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
023-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
022-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
021-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
020-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
019-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
018-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
017-2022	2/07/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
016-2022	25/05/2021	1/04/2022	273 días	SI	NO
015-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
014-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
013-2021	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
012-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
011-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
010-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
009-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
008-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
007-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
006-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
005-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
004-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
003-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO
002-2022	25/05/2021	1/04/2022	311 días	SI	NO

Fuente: Papeles de trabajo del proceso

La actuación no observó los términos establecidos en el Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales V1.0 capítulo “3. AVERIGUACIONES PRELIMINARES. 3.2. TÉRMINO DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y DECISIONES. El funcionario competente para adelantas la averiguación preliminar sancionatoria contará con un término inicial de tres (3) meses para hacerlo. (...). Este término será prorrogable por tres (3) meses más si se requieren para perfeccionar la indagación o esclarecer los hechos, lo cual será por auto o resolución motivada que se notificará por estado al día siguiente de proferida la decisión que se notifica y por espacio de un (1) día.”.

Las circunstancias descritas, se generan presuntamente por deficiencias en el control y falta de conocimiento de las normas internas, lo que en consecuencia podría generar que la Entidad pierda la potestad sancionatoria y en consecuencia opere el fenómeno de la caducidad, desconociendo los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 del CPACA.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso sancionatorio fiscal

Una vez revisado el resultado de los Indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se encuentra una calificación nivel 3 que corresponde al riesgo medio de no ejecutar el proceso, encontrando coherencia con el proceso auditor adelantado, en donde se evidencia mayor riesgo en el *índice de decisiones sancionatorias y oportunidad en la gestión procesal del PASF*.

Conclusión de la gestión en el proceso de Sancionatorio fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, durante la vigencia 2022 fue con observaciones.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

En la vigencia 2022 se tramitaron 57 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$1.380.462.026.

Tabla nro. 30. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

(Cifras en pesos)

Año de Mandamiento de pago	Antigüedad	Nro. De procesos	%	Cuantía	%
2011	11 años	1	1	11.043.668	1
2014	8 años	1	1	2.605.227	1

Año de Mandamiento de pago	Antigüedad	Nro. De procesos	%	Cuantía	%
2015	7 años	8	16	24.833.292	1
2016	6 años	5	9	373.103.951	28
2017	5 años	3	5	49.667.570	3
2018	4 años	11	19	66.197.343	4
2019	3 años	3	5	13.754.623	1
2021	1 año	4	8	231.136.073	17
2022		3	5	36.585.902	1
Sin mandamiento de pago		18	31	596.342.836	43
Total		57	100	1.380.462.026	100

Fuente: Información reportada en el aplicativo SIREL formato F-18, vigencia 2022.

De estos procesos, 18 no registran fecha de mandamiento de pago, de los cuales dos se dieron por terminados por pago de la obligación, uno suspendido por demanda y otro avocando conocimiento. El manual PRCC-01, versión 1.0 del 13 de noviembre de 2020, no estipula término del período persuasivo, situación que puede contribuir a la configuración de los fenómenos jurídicos de pérdida de fuerza ejecutoria del título y/o de la prescripción, además sin establecer términos, presuntamente afectando el principio de celeridad, por cuanto hasta que no se agote esta etapa no inician el cobro coactivo.

En la vigencia auditada, el área recibió 13 títulos ejecutivos para el cobro (23%) por \$185.851.630 (13%).

El término utilizado por la CGDS contado entre la fecha de recibo del título ejecutivo y la fecha en que avoca conocimiento del mismo, ahora teniendo en cuenta los recibidos en la vigencia evaluada (13 expedientes) fue de 285 días en promedio, lo cual va en contravía de los principios de celeridad, eficacia, economía, y riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

En la vigencia auditada no se suscribieron acuerdos de pago.

De los 57 PJC reportados, uno de ellos carece de la etapa de cobro persuasivo, el cual fue avocado desde el 30 de septiembre de 2021, afectando el principio de celeridad, por cuanto hasta que no se agote dicha etapa no se podrá iniciar el cobro coactivo.

El Manual PRCC versión 1.0 del 13 de noviembre de 2020, no otorga término para llevar a cabo el cobro persuasivo.

Se observó en los procesos, el cobro persuasivo y la investigación de bienes sin resultados efectivos, decretando e inscribiendo cuatro medidas cautelares de los 57 tramitados, esto es el 7%, denotando baja gestión por parte del ente auditado. No obstante, la Entidad ha realizado inscripción de inmueble desde el 14 de julio de

2016, sin materializar la misma, esto es secuestro, avalúo y remate a fin de lograr el recaudo, siendo el objetivo del proceso coactivo.

Durante la vigencia evaluada no fueron presentadas excepciones a los procesos.

Muestra Seleccionada

Fueron reportados en la cuenta 57 títulos ejecutivos por cuantía de \$1.380.462.026. Se seleccionó una muestra de 10 expedientes por valor de \$573.578.740, que corresponde al 18% en cantidad y al 42% en cuantía.

Tabla 31. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva

(Cifras en pesos)

Nro.	Código de reserva	Fecha de mandamiento de pago	Valor	Riesgo identificado
1	PJC-1	S/M	4.065.600	-Posibilidad de falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.
2	PJC-2	S/M	2.397.916	
3	PJC-3	S/M	15.329.765	
4	PJC-4	S/M	354.691.577	-Posibilidad de que no se efectúe seguimiento adecuado en cuanto a la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares
5	PJC-5	17/03/2021	13.011.153	
6	PJC-6	17/03/2021	135.520.730	
7	PJC-7	S/M	9.197.889	-Posibilidad de que la liquidación de los créditos no se realice teniendo en cuenta las exigencias legales.
8	PJC-8	30/05/2018	3.065.963	
9	PJC-9	21/08/2018	9.337.183	
10	PJC-10	S/M	26.960.964	
Total=10			573.578.740	

Fuente: información reportada en el formato F18 SIREL y SIA OBSERVA- vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el Plan de trabajo.

Los riesgos descritos en la tabla anterior, se materializaron en la medida de que se observó falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago evidenciando un promedio de 616 días para surtir la misma.

Igualmente, se observó falta de seguimiento en cuanto a la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares, lo que imposibilita el recaudo efectivo de los recursos.

Así mismo, se evidenció una inadecuada liquidación de los créditos en

determinados procesos, lo que se tradujo en la falta de cobro del valor correcto por concepto de intereses. Inicialmente, se detectó un posible detrimento por la situación descrita, por lo que se advirtió de la misma al funcionario responsable, provocando el resarcimiento efectivo durante la fase de ejecución, lo que se evidenció mediante los comprobantes de pago allegados por la Contraloría de fecha 21 de junio de 2023. No obstante, se configuró el respectivo hallazgo con la finalidad de que se corrija la causa de la condición evidenciada.

Por lo anterior, se configuraron los respectivos hallazgos descritos de auditoría, descritas a continuación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción coactiva

Hallazgo administrativo nro. 18, por falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.

En los expedientes que se identifican a continuación, se evidenciaron términos que van desde los 84 hasta 1076 días, dando como resultado 616 días en promedio para llevar a cabo la notificación personal del mandamiento de pago.

Tabla nro.32, falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.

Código de reserva PJC	Fecha auto mandamiento de pago	Fecha notificación mandamiento de pago	Días empleados entre mandamiento de pago y su notificación.
PJC-5	Auto 0076 del 17/03/2021	14/07/2022	477 días
PJC-6	Auto 0073 del 17/03/2021	29/12/2021-Conducta concluyente	282 días
PJC-8	Auto 0247 del 30/05/2018	24/08/2018	84 días
PJC-7	Asignación de proceso del 02/07/2019	Única actuación en el proceso- 02/07/2019	1161 días
PJC-4	Asignación de proceso del 27/09/2019	Única actuación en el proceso- 27/09/2019	1076 días

Fuente: Revisión expediente SIA OBSERVA y SIREL-2022.

Desconociendo lo preceptuado en las siguientes normas:

Artículo 163. Del CGP, Reanudación Del Proceso, por cuanto solo debe estar suspendido por el término de dos años, incurriendo en posible dilación de términos, e imposibilitando el cobro de la sanción pecuniaria.

Igualmente vulnera los principios de: eficacia, economía y celeridad establecidos en

los numerales, 11,12, y 13 del artículo 3 del CPACA.

Hallazgo administrativo nro. 19, Por falta de gestión en el seguimiento adecuado en la búsqueda de bienes y el no decreto de medidas cautelares en los PJC, durante la vigencia 2022.

En los procesos que se señalan a continuación, se observó que se dio una adecuada búsqueda de bienes, no obstante, no se decretaron medidas cautelares, así:

Tabla nro.33. Expedientes por falta de decreto de medidas cautelares.

Código de reserva PJC	Fecha búsqueda de bienes	Medidas decretadas
PJC-7	No se observó	Sin cuaderno de medidas cautelares, ni decreto de las mismas
PJC-9	No se observó	
PJC-10	No se observó	
PJC-3	No se observó	

Fuente: Revisión expediente SIA OBSERVA-2022

Desconociendo lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 42 de 1993:

Lo anterior, se generó por falta de seguimiento y rigurosidad en la aplicación de controles de los procesos por parte del ente de control, generando que el ejecutado tenga la posibilidad de insolventarse para no cubrir los dineros adeudados, por lo que la Entidad no pueda garantizar el recaudo.

Hallazgo administrativo nro. 20, por no realizar la liquidación del crédito en debida forma en los procesos de jurisdicción coactiva

En los dos procesos que se detallan a continuación, se observó que no se realizó la liquidación del crédito en debida forma, así:

Tabla nro. 33 liquidación de crédito **Cifras en pesos**

Código de reserva PJC	Título ejecutivo y su ejecutoria	Auto mediante el cual dan por terminado y su valor	Valor total adeudado
PJC-1	Fallo con responsabilidad fiscal con cuantía de \$4.065.600, ejecutoria del 14/08/2019	Auto nro.0142 del 24/06/2021, por valor de \$4.065.600, pago realizado el 24/06/2021	$\frac{\$4.065.600 \times 12\% \times 573 \text{ días}}{360 \text{ días}} = \$776.530.00$ <p>Número de días: desde la ejecutoria 14/08/2019 al día del pago 24/06/2021=573 días</p> <p>Por concepto de intereses, el ejecutado debió pagar la suma de \$776.530, cobro que no se observó dentro del proceso.</p>

PJC-2	Fallo con responsabilidad fiscal, con cuantía de \$2.397.916, ejecutoria del 14/08/2019	Auto nro.0143 del 24/06/2021, por valor de \$2.397.916, pago realizado el 24/06/2021	$\$2.397.916 \times 12\% \times 573 \text{ días} = \458.002 360 días Número de días: desde la ejecutoria 14/08/2019 al día del pago 24/06/2021=573 días. Por concepto de intereses que debió pagar el ejecutado la suma de \$458.002 , cobro que no se observó dentro del proceso.
-------	---	--	--

Fuente: Revisión expedientes SIA OBSERVA-2022

Lo anterior, en desconocimiento del artículo 446 del CGP.

Esta situación se generó posiblemente por falta de seguimiento y rigurosidad en la aplicación de controles del trámite de procesos, lo que ocasionó que los presuntos responsables no cancelaran el total de lo adeudado.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión

Los resultados de la certificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado Nivel 5, en cuanto a gestión y nivel 5 por recaudo, alcanzando un 5%, de lo recaudado durante la vigencia, “Ineficacia en la gestión de cobro. No tienen cuaderno de medidas cautelares, no llevan a cabo secuestro, avalúo y remate de los bienes aprehendidos, por ende, el resarcimiento del daño no es coherente con el nivel 5.

Conclusión de la gestión en el proceso de jurisdicción coactiva

De conformidad a los criterios evaluados y los resultados de la gestión del proceso se emite un concepto desfavorable.

Lo anterior debido a que, se evidenció falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago, incurriendo en dilación de términos; falta de gestión en el seguimiento adecuado de la búsqueda de bienes y el no decreto de medidas cautelares, generando que el ejecutado se insolvente y por no realizar liquidación del crédito en debida forma, creando un recaudo inadecuado.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles

previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 34. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Parcialmente adecuado	Ineficaz	2,08
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Contratación: Se evidencian controles por parte de la Contraloría; sin embargo, los resultados arrojaron deficiencias e inefectividad, toda vez que, se materializaron los riesgos de auditoría.

Controversias Judiciales: Se evidencian controles por parte de la Contraloría; sin embargo, los resultados arrojaron deficiencias e inefectividad, toda vez que, se materializaron los riesgos de auditoría.

Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal: La auditoría interna realizada en 2022 se hizo para evaluar la eficiencia y efectividad de los controles internos del Proceso de la vigencia del mismo año, concluyendo que ha mostrado un buen desempeño en el cumplimiento de metas dentro del plan de acción, específicamente en relación con *optimizar el proceso sancionatorio trasladados a su dependencia evitando su caducidad* y en el manejo y custodia de la información. De conformidad con lo evidenciado en el proceso auditor, hay coherencia con la acción evaluada y su resultado.

Es de aclarar que, en relación con otros aspectos relevantes identificados no se evidenció que fueran objeto de auditoría interna en la vigencia 2022, concluyendo

que, aunque se evidencian controles los resultados arrojaron deficiencias e ineffectividad, como consecuencia se materializaron los riesgos.

Proceso auditor: Se observó debilidad en cuanto a la trazabilidad que debe existir entre las muestras de contratos seleccionados desde el plan de trabajo y la evaluación que se muestra en el informe final de auditoría.

Procesos administrativos fiscales

El área de control interno trazó las siguientes acciones para evaluar en los procesos fiscales:

- Adelantar acciones para realizar una Investigación de bienes durante la vigencia fiscal 2022 dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal.
- Iniciar todos los Procesos de Jurisdicción Coactiva que se asignen durante el primer trimestre de la vigencia fiscal 2022.
- Adelantar acciones para realizar mínimo una Investigaciones de Bienes durante la vigencia fiscal 2022 dentro de los Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Lo cual es llevado a cabalidad, sin embargo, no son eficaces, al no continuar la acción con los bienes aprehendidos, esto es, embargar, secuestrar, evaluar y rematar, un inmueble se encuentra inscrita la medida desde el año 2016 y a la fecha no tiene más acciones.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

Procesos contable y presupuestal

De acuerdo con el Plan estratégico de la CGDS, se establece en el objetivo estratégico número 5.2 *Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo del talento humano a través de la integración y ejecución de los planes institucionales*, la actividad “*Elaborar y publicar los Estados Financieros y Presupuestales de la CGDS en cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 y sus complementarios, expedida por la Contaduría General de la Nación.*” Situación que es coherente con la gestión realizada en el área financiera en donde se presentaron y publicaron en la página Web los estados de situación financiera, de resultados comparativos y las notas a los estados financieros de enero a diciembre 31 de 2022, mes a mes, con oportunidad en su fecha de publicación.

Con este objetivo, también está la actividad “*Cumplir con los lineamientos de calidad*

en la ejecución del presupuesto” en donde las acciones planteadas se ejecutaron en esta vigencia, a saber: la meta en el plan de adquisiciones era de \$434.500.000 que fueron ejecutados en la vigencia 2022 y la meta del presupuesto a ejecutar era de \$3.866.552.283 el cual fue ejecutado en dicha vigencia.

Proceso Auditor

El Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 “Control Fiscal en equipo”, comprendió el periodo 01 de enero 2022 hasta 31 de diciembre 2025, con el cumplimiento del 24,91% a la fecha de la respectiva rendición de la cuenta.

Mediante Resolución 222 de 01 de abril de 2022, la Entidad aprobó y adoptó el mencionado plan.

Con la finalidad de alcanzar la misión y visión de este Plan fueron establecidos los siguientes objetivos institucionales:

1. Fomentar la participación ciudadana en el control social y vigilancia de los recursos públicos del Departamento de Sucre.
2. Medir el desempeño de la vigilancia y control fiscal, y la responsabilidad fiscal que ejerce la Contraloría General del Departamento de Sucre sobre sus sujetos y puntos de control.
3. Fortalecer los procesos y procedimientos institucionales de la Entidad enmarcados dentro de la gestión de calidad.
4. Garantizar la eficacia y la eficiencia en todos los procesos promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la Entidad.

Esta evaluación se hizo de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos revisados, el cumplimiento de los objetivos y metas en el Plan de acción de la vigencia auditada.

Referente al proceso auditor se encuentra enmarcado en el objetivo institucional 2. Planteó 9 metas relacionadas con la instalación de los procesos de auditoría del PVCFT 2022, revisar el 100% de informes de auditoría, publicar los productos generados, generar dos reportes de seguimiento al PVCFT, dar cumplimiento al 100% de los hallazgos a trasladar, comunicar a la Entidad auditada los informes acorde con los términos de la Resolución 032 de 2021, revisar y aprobar los informes de auditoría a ser liberados, realizar jornadas de actualización sobre auditoría financiera y de gestión y por último, elaborar y publicar los informes macrofiscales.

Verificados los soportes presentados, se confirmó que la CGDS, logró un 97.5% sobre el total de las metas propuestas. De lo anterior se observa, que los porcentajes de ejecución de las actividades propuestas para cumplir las metas del plan de acción que evalúan el proceso, son coherentes con los resultados.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

Para Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales y Procesos de Jurisdicción Coactiva, el control fiscal interno se califica como *Inefectivo*, toda vez que realizaron auditoria a procesos de responsabilidad fiscal fechado el 14 de febrero de 2023, sin encontrar hallazgo alguno por estar al día con la actuaciones, desconociendo que tienen en trámite 51 expedientes de la vigencia 2018, ad portas de configurarse la prescripción y que tramitaron un solo proceso de RFV, con prescripción

Proceso de Jurisdicción Coactiva

Realizan auditoría interna fechado el 10 de marzo de 2023, igual, sin hallazgos por encontrar todo al día, cuando no llevan cuaderno de medidas cautelares, esto es, en 57 expedientes han decretado cuatro medidas ninguna de ellas durante la vigencia evaluada, perdiendo la oportunidad de su recaudo; no liquidan crédito cuando pagan en etapa de cobro persuasivo con la creencia de que en dicha etapa no genera intereses en total desconocimiento de la ejecutoría como inicio del título ejecutivo, recaudando menos de lo que en realidad debe pagar el deudor.

Controversias judiciales

La CGDS realizó de manera adecuada la defensa jurídica en aquellos asuntos en los cuales la Entidad es parte.

Proceso sancionatorio fiscal

En el ejercicio auditor se encuentra cumplido este objetivo, la Entidad tomó las decisiones a tiempo y en ningún caso operó el fenómeno de caducidad.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las trece (13) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar las trece (13) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100%, la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 35. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PGA	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro.1, por diferencias en la cuenta 511117 Servicios públicos y la Cuenta 511123 Comunicación y transporte.	La oficina de presupuesto y contabilidad realizará conciliaciones trimestrales, con el fin de verificar que los gastos estén acorde a la apropiación de los rubros presupuestales.	Eficaz por que se evidencio que los gastos están acorde a las apropiaciones de los rubros presupuestales.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro.2, a la no aplicación de la medición posterior de los bienes de Propiedades, Planta y Equipo.	Se realizarán revisiones periódicas del inventario de la propiedad, planta y equipo, con el objetivo de establecer que bienes se encuentran depreciados en su totalidad y están en uso, con el fin de dar aplicación a la norma contable relacionada con el deterioro y valorización de los mismos.	Se identificó en la auditoría realizada que los bienes que están totalmente depreciados y en uso le aplicaron la norma reevaluados para poder incluirlos en el inventario.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 3, por falta de modificación del PAC proyectado.	Se realizarán reuniones trimestrales en el área financiera, con el fin de verificar que las modificaciones presupuestales se hayan realizado, y estén contenidas en el PAC.	Se evidencio que la Entidad realizo modificaciones en el PAC y realizaron el soporte jurídico.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro.4, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos.	Se modificará y se adoptará todas las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos, especialmente los términos para las actuaciones especiales como son las solicitudes de informes realizadas por los congresistas, todas las autoridades públicas, en el ejercicio del control que le corresponde el congreso, solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, peticiones verbales en otra lengua nativa o dialectos especiales de Colombia, los presentados por infantes, adolescentes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública.	Resolución 480 del 24/08/2022.	Eficaz y Efectiva

PGA	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 5, por baja cobertura de los procesos de auditoría a los puntos de control de la CDS.	Aplicar adecuadamente los instrumentos técnicos de priorización en la elaboración del plan de vigilancia fiscal territorial en cada vigencia e incluir en las auditorías financieras y de gestión el componente ambiental como riesgos de auditoría para aumentar la cobertura en la evaluación de los recursos del medio ambiente.	La CGDS presentó los memorandos de asignación de las AFG a las alcaldías de San Antonio de Palmito, Sincé, Guaranda, Coloso. A la Gobernación de Sucre, Universidad de Sucre y a los hospitales de San Benito Abad, Caimito y, al plan departamental de aguas. Documentos en los que el objetivo específico número 5 define la evaluación y emisión de concepto sobre la gestión de inversión ambiental. De otra parte, se pudo confirmar que, en los informes de auditoría de las muestras evaluadas, la Contraloría se pronunció sobre la gestión ambiental.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 6, Por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT y el procedimiento de auditoría.	Fortalecer mediante capacitaciones presenciales la estructuración y redacción de observaciones y /o hallazgos, a todos los funcionarios que intervienen en el proceso auditor para que los resultados de las auditorías sean efectivos y la configuración de hallazgos y /o cumplan con las características que lo identifican (objetivo, pertinente, factual, relevante, claro, preciso, suficiente verificable y útil).	La CGDS presentó matriz elaborada en Excel con la cual le realizó seguimiento a cada una de las fases de las AFG a los siguientes sujetos: Ese hospital Santiago de Tolú, Alcaldía de Sucre, Gobernación de Sucre, Ese Hospital Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Ese Centro de Salud Palmitos. De otra parte, en las muestras de las auditorías seleccionadas en la muestra para el proceso auditor, se pudo comprobar que, se dio un seguimiento efectivo, toda vez	Eficaz y Efectiva

PGA	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
				que se observó la debida aplicación de la GAT.	
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 7, por inadecuada configuración de observaciones y de hallazgos.	Fortalecer mediante capacitaciones presenciales la estructuración y redacción de observaciones y /o hallazgos, a todos los funcionarios que intervienen en el proceso auditor para que los resultados de las auditorias sean efectivos y la configuración de hallazgos y /o cumplan con las características que lo identifican (objetivo, pertinente, factual, relevante, claro, preciso, suficiente verificable y útil).	La CGDS en los soportes presentados y validados, realizó capacitación el 24 de octubre de 2022 dirigida a los funcionarios de control fiscal. El tema fue la estructuración de Hallazgos. De otra parte, evaluado el riesgo relacionado con la posibilidad de que no se haga estudio y análisis técnico a las observaciones de auditoría y sean desestimadas para los informes finales, el riesgo no se materializó y la efectividad de las observaciones de auditoria frente a los hallazgos fue del 96%.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 8, por falta de gestión en el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas rendidas por sujetos de control generando que se puedan fenecer de plano	Efectuar el pronunciamiento pendiente sobre el mayor número de cuentas de los sujetos y puntos de control de la contraloría de sucre, con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía de los responsables del erario público mediante auditoría financiera y de gestión y procedimiento especial de fenecimiento de la cuenta fiscal	Con la aplicación de la Resolución 483 de agosto 25 de 2021, ajustó el PVCFT con el fin de atender los resultados de la certificación AGR 2022 y a través del procedimiento de auditoria especial de revisión de la cuenta y fenecimiento o no de la misma, de los sujetos y puntos, código PRCF-02, revisó la cuenta de 24 puntos de control. De igual forma ejecutó 54 AFG con las que revisó las cuentas pendientes de la vigencia 2020 y 54 de la vigencia 2021. En los memorandos	Eficaz y Efectiva

PGA	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
				de asignación aportados como pruebas se valida el cumplimiento de la acción de mejora propuesta.	
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 9, por inactividad procesal	La oficina de responsabilidad fiscal adelantará acciones que permitan evacuar el mayor número de procesos de la vigencia 2017, con el fin de evitar que estos procesos lleguen al riesgo de prescripción.	Debido a que la Entidad evacuó todos los procesos de la vigencia 2017.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 10, por procesos en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Hallazgo administrativo	La oficina de responsabilidad fiscal adelantará acciones que permitan evacuar el mayor número de procesos de la vigencia 2017, con el fin de evitar que estos procesos lleguen al riesgo de prescripción.	Debido a que la Entidad evacuó todos los procesos de la vigencia 2017.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 11, por falta de oportunidad en la apertura de los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales.	Cumplir con el 100% dentro del término legal con la apertura de los procesos sancionatorios e impulsar los mismos.	Porque todos los procesos superaron el término para aperturar.	Eficaz y Efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 12, por inactividad en los procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados en la vigencia 2021.	Cumplir con el 100% con las decisiones de fondo de los procesos que estén en la tabla de reserva.	Porque no todos los procesos tuvieron decisiones	Eficaz y parcialmente efectiva
PVCF 2022	AFG 2021	Hallazgo administrativo Nro. 13, por falta de Actualización del Crédito.	Se realizarán las actualizaciones del crédito de los procesos de jurisdicción coactiva a corte 31 de diciembre 2022.	Se cumplió de acuerdo a la revisión de la muestra	Eficaz y Efectiva
Total Hallazgos (13) /Acciones (13)					

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las 13 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que 12 fueron eficaces y efectivas; una eficaz y parcialmente efectiva.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 89%, que permite emitir un concepto *Cumplimiento*, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se allegaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Formato 14 – Estadística de Talento Humano

No reportó el valor total de las cesantías causadas vigencia 2022. Respondido y corregido.

Formato F15. Proceso Participación Ciudadana

Se evidenciaron inconsistencias en el reporte de los requerimientos relacionados a continuación, toda vez que no se relacionó la fecha de respuesta de fondo si todos ellos fueron reportados con traslado por competencia.

Tabla nro. 36 Fechas respuesta de fondo

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad
1	D-1022-036	31/10/2022	8	D-0722-022	13/07/2022
2	D-1022-035	26/10/2022	9	D-0722-020	7/07/2022
3	D-0922-030	29/09/2022	10	D-0322-012	15/03/2022
4	D-0922-029	15/09/2022	11	D-0322-011	8/03/2022
5	D-0922-028	14/09/2022	12	D-0222-007	17/02/2022
6	D-0822-025	1/08/2022	13	D-0122-002	19/01/2022
7	D-0722-023	25/07/2022	14	D-0122-001	11/01/2022

Fuente: Formato F-16- IP Nro. de responsables fiscales

Formato F-17 Proceso de responsabilidad fiscal

Formato F-17 PRFO

Nro. de responsables fiscales
Fecha ejecutoria de la decisión
No totalizó la casilla "Valor recaudado en el período de rendición"

Formato F-17 PRFV

Nro. de responsables fiscales
En la casilla estado del proceso indicó "archivo por improcedente" y diligenció la casilla de "Fallo" sin responsabilidad.
No diligenció la casilla "fecha ejecutoria de la decisión"

Formato F-18 Proceso de coactiva

Formato F-18 PJC

Valor recaudado durante la vigencia que se rinde "Intereses"
Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del período rendido "intereses acumulados"
No diligenció en su totalidad la casilla "saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde".

Formato 21. Resultados del ejercicio del control fiscal

Sección 1. Gestión de auditorías a sujetos de control

Requerimiento del 29/05/2023. Se requiere revisar y corregir el registro de las fechas en que se comunicaron los informes finales de auditoría al sujeto. Toda vez que difieren de las fechas de los oficios de comunicación.

Requerimiento del 15/06/2023. Revisar y registrar con exactitud los resultados de las observaciones fiscales comunicadas con los informes preliminares y para los informes finales los hallazgos con su respectivo valor.

Sección 3. Información de cuentas recibidas y revisadas

Requerimiento del 29/05/2023. Se requiere la revisión y corrección de las cuentas recibidas y revisadas de la cuenta rendida.

Los requerimientos fueron debidamente atendidos por la Contraloría dentro de los términos otorgados por el equipo auditor para realizar las correcciones y aclaraciones pertinentes.

No se genera hallazgo puesto que las inconsistencias detectadas no impidieron el normal desarrollo del ejercicio de control fiscal y como se mencionó anteriormente,

estas fueron corregidas al efectuar los requerimientos relacionados en el tiempo establecido.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría General del Departamento de Sucre vigencia 2022, al culminar la etapa del presente informe se determinaron los siguientes beneficios de auditoría:

Beneficio cuantitativo de control fiscal – Devolución de recursos no comprometidos

De la evaluación realizada al proceso contable se evidenciaron unos ingresos recaudados y no comprometidos por \$16.400.001, los cuales debieron ser reintegrados al Tesoro Departamental una vez cerrada la vigencia 2022, por lo que en la fase de ejecución de la auditoría regular el equipo auditor comunicó a la Contraloría sobre la mencionada situación, razón por la que esta procedió a efectuar la devolución respectiva según Resolución Nro. 396 del 9 de junio y el comprobante de egreso Nro. 596 de la misma fecha del presente año.

Beneficio cualitativo de control fiscal - Actualización de la carta de trato digno al ciudadano vigencia 2022.

En la fase de planeación, al verificar la rendición de cuenta, se evidenció que la carta de trato digno al ciudadano se encontraba publicada en la web institucional de la Entidad desde 03/03/2020, como se evidencia en el registro fotográfico de la fase de planeación.

CARTA DEL TRATO DIGNO AL CIUDADANO.pdf

 martes, 03 de marzo de 2020

Descargar (535.9 KB)

En la fase de ejecución se actualizó la mencionada publicación, como se evidenció en los registros fotográficos relacionados a continuación.

En la fase de ejecución se actualizó la mencionada publicación, como se evidenció en los registros fotográficos relacionados a continuación.



Registro fotográfico fase de Planeación



Registro fotográfico fase de Ejecución

Lo anterior, evidenció la actualización de la respectiva publicación, como consecuencia del presente ejercicio auditor. Por lo tanto, la actuación se convierte en beneficio de control fiscal cualitativo.

Beneficio Cuantitativo del control fiscal – resarcimiento de recursos (pago de intereses no liquidados)

Producto de la evaluación realizada al proceso de jurisdicción coactiva se evidenciaron intereses causados pero que no fueron liquidados en los procesos 014-2019 y 015-2019, los cuales debieron ser de \$776.530 y \$458.002 respectivamente de acuerdo a la liquidación efectuada en consonancia a lo establecido en la norma. Dicha situación, fue puesta en conocimiento del funcionario responsable del proceso, procediendo a efectuar el resarcimiento pertinente a través de consignación por \$1.236.000 en el Banco Agrario de fecha 21 de junio de 2023, es decir, aún en fase de ejecución. De lo anterior, la Contraloría envió los respectivos comprobantes.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 37. Consolidado de hallazgos

(Cifras en pesos)

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro.1, por inconsistencia en el registro contable de la caja menor.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por inaplicación del principio “Devengo” y la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por inaplicación del procedimiento para la baja y enajenación de los bienes registrados en la cuenta 831510.	X				
Hallazgo administrativo nro.4, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por inobservancia del deber de planeación como consecuencia de la falta de publicación oportuna de las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la Entidad.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por presentar debilidades en la elaboración de análisis del sector y estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por la falta o tardía publicación de documentos en SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por ejecución inadecuada de los contratos como consecuencia del incumplimiento de las funciones de supervisión.	X				
Hallazgo administrativo nro.9, por no realizar seguimiento al cumplimiento de sentencia judicial proferida por el Juzgado Administrativo Séptimo de Sincelejo, en el Proceso Ejecutivo nro. 7000133007202100023-00.	X				
Hallazgo administrativo nro.10, por falta de estudio y evaluación de procesos en los cuales la CGDS sea parte en sede judicial y extrajudicial para prevenir el daño antijurídico y estructurar una adecuada defensa.	X				
Hallazgo administrativo nro.11. Por no definir la muestra de contratos en la elaboración de los planes de trabajo	X				
Hallazgo administrativo nro.12, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por falta de oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo. nro. 14, por falta de oportunidad en tramitar los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo administrativo nro.15, por falta de decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por extemporaneidad en el traslado a cobro coactivo de procesos terminados con imposición de multa.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por inobservancia del término transcurrido entre el oficio de traslado y el auto de inicio del proceso	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por falta de oportunidad en la notificación del mandamiento de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, Por falta de gestión en el seguimiento adecuado en la búsqueda de bienes y el no decreto de medidas cautelares en los PJC, durante la vigencia 2022.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por no realizar la liquidación del crédito en debida forma en los procesos de jurisdicción coactiva	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	20	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1. **Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción**

4.2. **Anexo nro. 2: Tablas de reserva**

.

Versión 2.0 – Acta 08 del CIES del 25 de Octubre de 2022
COPIN CONTROLADA